



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 1 de abril de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.

Página 6961

Orden de 1 de abril de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad.

Página 6963

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Decreto 27/2009, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2009 en la modalidad de Deportes.

Página 6965

Decreto 28/2009, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2009 en la modalidad de Literatura.

Página 6965

Decreto 29/2009, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2009 en la modalidad de Cultura Popular.

Página 6965

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director, por la que se incrementa en un millón setecientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.718.938,66 euros) el crédito asignado a la convocatoria de 2008 de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+I para grupos de investigación y para empresas cofinanciados con fondos FEDER.

Página 6966

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de marzo de 2009, que convoca para el año 2009 las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, y aprueba las bases que han de regir la misma (B.O.C. nº 48, de 11.3.09). Página 6967

Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se convocan para el ejercicio de 2009 las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las dificultades en zonas distintas de las de montaña, y se aprueban las bases que han de regir la misma. Página 6969

Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, y se aprueban las bases que han de regir la misma. Página 6982

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 26 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de febrero de 2009, relativo a la corrección de errores en el Documento Normativo del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2), término municipal de Teguiise, Lanzarote. Página 6999

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Consumo.- Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. Página 7003

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 23 de marzo de 2009, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un inmueble en El Sebadal, en la calle Juan Domínguez Pérez, con destino a almacén de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 7014

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 31 de marzo de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio consistente en la vigilancia y seguridad de la sede del Organismo Autónomo en Santa Cruz de Tenerife y de sus oficinas en Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2009 y 2010. Página 7014

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 20 de marzo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. 55/S/09/SS/GE/A/002. Página 7015

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de marzo de 2009, relativo a notificación a D. Segundo Melo Rodríguez de la Resolución de 3 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 286/08. Página 7016
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de marzo de 2009, relativo a notificación a D. José Manuel González Rodríguez de la Resolución de 16 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 2/09. Página 7018
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, relativo a notificación a D. Luis González Armas de la Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 235/08. Página 7020
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de marzo de 2009, relativo a notificación de la carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en expediente sancionador por infracción en materia de pesca o marisqueo. Página 7021
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 17 de febrero de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fernando Pérez Fernández por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 433/08. Página 7022
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Orden de 3 de marzo de 2009, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Martín, contra la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Pesca, recaída en el procedimiento sancionador nº PV-34/08TF. Página 7024
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 27 de febrero de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. José Cristóbal Ojeda Navarro, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 33/09. Página 7026
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 58/09. Página 7028
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Wilfredo Encarnación Cruz, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 89/09. Página 7029
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Rolando Mariscal Bernabé, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 94/09. Página 7031
- Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores del anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento sancionador nº 00019/08 (B.O.C. nº 58, de 25.3.09). Página 7032

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2008, de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente disciplinario nº 25/2007, incoado a D. José Barreto Pérez. Página 7033

Dirección General de Personal.- Anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de la Resolución de 21 de enero de 2009, de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente disciplinario nº 6/2008, incoado a D. Juan Carlos Martín Barrera. Página 7033

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, relativo a notificación de acuerdo de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2004/2005, a determinados beneficiarios. Página 7033

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2009, que corrige error material en el anuncio de 26 de febrero de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2009, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo y toma conocimiento de su informe de sostenibilidad (B.O.C. nº 44, de 5.3.09). Página 7035

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan José Arraiz Padrón, de la resolución recaída en el expediente de I.U. 257/2001. Página 7036

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Michael John Harrigan, de la resolución recaída en el expediente de I.L.C. 35/2002. Página 7036

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gilberto Suárez Delgado, de la resolución recaída en el expediente de I.U. 490/03. Página 7037

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Anuncio de 18 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia a la entidad mercantil Tecnología Canaria del Agua, S.A., con C.I.F. A-35.485.762, para notificación de acto administrativo.- Expte. SIPC-2003-LP-0017. Página 7037

Dirección General de Industria.- Anuncio de 18 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia a la entidad mercantil Tecnología Canaria del Agua, S.A., con C.I.F. A-35.485.762, para notificación de acto administrativo.- Expte. SIPC-2003-LP-0020. Página 7038

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, relativo al depósito de la documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Agrupación Empresarial Innovadora (Cluster) de Empresas de las Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de las Islas Canarias (AEI-CLUSTER RICAM). Página 7039

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, relativo al depósito de la documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada: Asociación de Empresas de Organización Profesional de Congresos de Canarias. Página 7040

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 23 de marzo de 2009, relativo al depósito de la documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación profesional denominada: Asociación Canaria de Peritos Judiciales en Prevención de Riesgos Laborales (PERILAB). Página 7040

Dirección General de Consumo.- Anuncio de 27 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos. Página 7041

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Agentes de Medio Ambiente. Página 7042

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava

Edicto de 19 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de eficacia civil resolución canónica nº 0000871/2005. Página 7042

Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 2 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000098/2008. Página 7043

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 4 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000332/2008. Página 7044

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

524 *ORDEN de 1 de abril de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente instruido por la Presidencia del Gobierno.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 139/2007, de 24 de mayo (B.O.C. nº 114, de 8 de junio), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno figurando en la misma el puesto que se re-

laciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General del citado Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10472710 denominado Director que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno sita en Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de la Presidencia.
 UNIDAD: Observatorio del Desarrollo Sostenible.
 NÚMERO DEL PUESTO: 10472710.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director.
 FUNCIONES: Dirección del observatorio.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A410 Cuerpos Docentes/A224 Escala de Técnicos Facultativos Superiores. Especialidades: Biología, Ciencias del Mar, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
 nombre, D.N.I. nº,
 fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece,
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº,
 localidad,
 provincia,
 teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza

Nº R.P.T., denominada, de la Consejería, anunciada por Orden de de de 2009 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2009.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

525 *ORDEN de 1 de abril de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Sanidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 124/2006, de 29 de agosto (B.O.C. nº 174, de 6 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 20719 denominado Secretaria Consejero que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes,

examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.

UNIDAD: Apoyo al Consejero.

NÚMERO DEL PUESTO: 20719.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Consejero.

FUNCIONES: Asistencia y apoyo material al Consejero.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre....., D.N.I. nº
 fecha de nacimiento
 Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
 n.º de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle
 n.º
 localidad
 provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual
 nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

N.º R.P.T., denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2009 (B.O.C. n.º

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria)

....., a de
 de 2009.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

526 *DECRETO 27/2009, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2009 en la modalidad de Deportes.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Canarias 2009 en la modalidad de Deportes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias,

DISPONGO:

Conceder el Premio Canarias 2009, en la modalidad de Deportes, al Club Voleibol Tenerife Marichal, por su larga y dilatada trayectoria, presentando uno de los currículum más laureados del deporte canario, nacional e internacional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE,
 Paulino Rivero Baute.

527 *DECRETO 28/2009, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2009 en la modalidad de Literatura.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Canarias 2009 en la modalidad de Literatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias,

DISPONGO:

Conceder el Premio Canarias 2009, en la modalidad de Literatura, a D. José María Millares Sall, por su amplia y rica trayectoria poética. La publicación de su obra Liverpool en 1949 vino a suponer una revolución en la poética social hasta entonces vigente, e introdujo una manera nueva de ver la realidad que entroncaba con la tradición surrealista insular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE,
 Paulino Rivero Baute.

528 *DECRETO 29/2009, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2009 en la modalidad de Cultura Popular.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Canarias 2009 en la modalidad de Cultura Popular, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias,

DISPONGO:

Conceder el Premio Canarias 2009, en la modalidad de Cultura Popular, a D. Isidro Ortíz Mendoza, por su decisiva contribución al folklore y a la etnografía de la Comunidad Canaria, concretada en su isla natal, La Gomera, que abarca desde el romancero a su labor de luthier artesano de aquellos instrumentos que forman el objeto de la organología de la isla colombina y como enseñanza y divulgación al silbo gomero y a su extraordinaria significación universal, único lenguaje articulado que se sigue practicando en nuestra isla de La Gomera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE,
Paulino Rivero Baute.

529 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director, por la que se incrementa en un millón setecientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.718.938,66 euros) el crédito asignado a la convocatoria de 2008 de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+I para grupos de investigación y para empresas cofinanciados con fondos FEDER.*

Examinado el procedimiento de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución de 20 de noviembre de 2008 por la que se aprueban con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo (científico/tecnológico) y de innovación para grupos de investigación y empresas radicados en Canarias y se convocan las referidas subvenciones para el año 2008 (B.O.C. de 21 de noviembre) establece para esta convocatoria los siguientes créditos:

06 20 542I 780.00 PI/LA08706110 "Apoyo a las Actividades de I+D+I" (1.722.431,00 euros).

06 20 542I 780.00 PI/LA00718601 "Proyectos de Investigación e Innovación" (1.370.274,34).

Segundo.- El apartado segundo, punto 2 de dicha Resolución establece que el crédito máximo asignado podrá ser incrementado con las incorporaciones que se produzcan antes de la Resolución de concesión.

Tercero.- Existiendo crédito para afrontar un incremento en los importes máximos asignados a la convocatoria, lo que permitirá contemplar un mayor número de peticiones a financiar, se procede a tramitar dicha ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los Reglamentos de aplicación son:

- Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y al Fondo de Cohesión, que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28.12.06).

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, por el que se deroga el Reglamento 1784/1999.

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

- El Reglamento 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segundo.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

Tercero.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, en el que se señala que la iniciación de oficio de los procedimientos se llevará a cabo por acuerdo del órgano competente.

Quinto.- Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayu-

das y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04) en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Por último, la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.C. nº 87, de 16.7.01) (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su articulado la necesidad de potenciar la investigación.

Por todo ello en virtud de las competencias que se le delegan por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (B.O.C. nº 119, de 16 de junio)

RESUELVO:

Único.- Incrementar en un millón setecientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.718.938,66 euros) el importe máximo asignado a la convocatoria 2008 de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo (científico/tecnológico) y de innovación para grupos de investigación y empresas radicados en Canarias, lo que sumado al crédito inicial asignado (3.092.705,34 euros) da una cuantía total de cuatro millones ochocientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (4.811.644 euros) que se abonará con cargo a: 06 20 542I 780.00 PI/LA 09706205 "Fomento de Actividades de I+D+I" 2.811.644,00 euros y 06 20 542J 780.00 PI/LA09706207 "Fomento Actividad I+D+I Empresarial" 2.000.000,00 de euros.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2009.-
El Director, Juan Ruiz Alzola.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

530 *ORDEN de 31 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de marzo de 2009, que convoca para el año 2009 las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, y aprueba las bases que han de regir la misma (B.O.C. nº 48, de 11.3.09).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para modificar parcialmente la Orden de 4 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio 2009 las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, y se aprueban las bases que han de regir la misma, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2009, se publica la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 4 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 48, de 11.3.09), por la que se convocan para el ejercicio 2009, las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, y se aprueban las bases que han de regir la misma.

Dicha Orden establece en la letra n) de la base 10 la obligación de los beneficiarios de aportar justificante de haber cumplido con el requisito establecido en la base 2.1 letra f), y relativo a la exigencia de cumplimentar la ficha técnica que figura en el anexo III de esta Orden, en relación a cada explotación, cada dos meses, contados a partir de la presentación de la solicitud. La mencionada obligación debe suprimirse como quiera que entra en contradicción con el apartado 4 de la referida base 2, que exige que dichos requisitos se cumplan, como máximo, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del relativo al alta en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), que deberá cumplirse antes del 15 de mayo de 2009.

Asimismo el contenido de la letra f) del apartado 1 de la base 2 entra en contradicción con el ya mencionado apartado 4 de dicha base, a la vista de lo estipulado en el apartado 1 de la base 4, como quiera que en el primer caso se exige la aportación de la ficha técnica cada dos meses contados desde la presentación de la solicitud, y en cambio en el apartado 4 de dicha base, se exige que se acredite a la

finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es, hasta el 30 de abril de 2009.

Para evitar dicha contradicción procede modificar el apartado 4 de la base 2, en el sentido de establecer, otra excepción, en relación con el cumplimiento del requisito exigido en la letra f) del apartado 1 de la mencionada base, y el apartado 1 de la base 7, con el objeto de incluir una nueva letra c) que concrete el momento en que ha de acreditarse el cumplimiento del referido requisito.

Segundo.- La referida letra f) del apartado 1 de la base 2 de la Orden de 4 de marzo de 2009 no determina tampoco hasta qué momento ha de cumplirse el requisito allí exigido, y por tanto, y a estos efectos, procede su modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica, y por ende, cualquier modificación de dichas bases.

Segundo.- El artículo 10.1, último párrafo del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

La modificación pretendida altera los requisitos exigidos en las bases de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 4 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 48, de 11.3.09), por la que se convocan para el ejercicio 2009, las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, y se aprueban las bases que han de regir la misma, afectando en consecuencia al régimen de concurrencia, sin embargo no resulta necesario reabrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, como quiera que dicho plazo que finaliza, según estipulado en el apartado 1 de la base 4 de la Orden de 4 de marzo de 2009, ya mencionada, el 30 de abril de 2009, se encuentra abierto en el momento de dictarse esta Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 1, letra f), y el apartado 4 de la base 2, el apartado 1 de la base 7 y la letra n) de base 10, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 4 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 48, de 11.3.09), por la que se convocan para el ejercicio 2009 las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, y se aprueban las bases que han de regir la misma, en el sentido siguiente:

1. Se modifica la letra f) del apartado 1 de la base 2, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“f) Cumplimentar la ficha técnica que figura en el anexo III de esta Orden, en relación a cada explotación, debiendo remitirse a la Dirección General de Ganadería, cada dos meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, y hasta la fecha establecida en la letra c) del apartado 1 de la base 7 de la presente Orden.”

2. Se modifica el apartado 4 de la base 2, que quedará redactado en la forma que a continuación se expresa:

“4. Los requisitos previstos en la presente base habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del relativo al alta en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), que deberá cumplirse antes del 15 de mayo de 2009, y el referido a la cumplimentación de la ficha técnica, exigida en la letra f) del apartado 1 de esta base, que deberá acreditarse en el plazo que se fija en la letra c) del apartado 1 de la base 7”.

3. Se añade una nueva letra c) al apartado 1 de la base 7 quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“ c) Acreditar antes del vencimiento del plazo indicado en la letra b) anterior el cumplimiento del requisito exigido en el apartado 1 letra f) de la base 2. En caso de que no aporte dicho documento en el plazo citado, quedará sin efecto la subvención concedida.”

4. Se suprime la letra n) de la base 10, relativa a las obligaciones de los peticionarios.

Segundo.- La presente Orden surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

531 *ORDEN de 31 de marzo de 2009, por la que se convocan para el ejercicio de 2009 las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las dificultades en zonas distintas de las de montaña, y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para convocar para el año 2009 las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las dificultades en zonas distintas de las de montaña, y aprobar las bases que van a regir la misma, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las ayudas que se convocan están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, aprobado por la Comisión Europea el 16 de julio de 2008, concretamente en el eje 2, medidas 2.1.1 (Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña) y 2.1.2 (Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña).

Segundo.- En la Ley 5/2008 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2009, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a tra-

vés del FEADER, un 12,5% a través del Ministerio del Medio Agrario, Medio Rural y Marino, y un 12,5% a través de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación de esta Orden corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.2.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- Las actividades objeto de ayuda con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado Constitutivo de la Unión Europea y a los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. También se ajusta al Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007 al 2013 y los reglamentos de aplicación.

Asimismo se ajustan a lo previsto en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Reglamentos (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y a la Decisión de la Comisión C (2008), de 17 de julio de 2008, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (en adelante PDR).

Tercero - El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, en relación con el ámbito funcional establecido en el artículo 1.2.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde al titular del Departamento, la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Director General de Desarrollo Rural por razones de eficacia y agilidad administrativa.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2009, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, previstas en el Plan de Desarrollo Rural de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Se faculta al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de esta Orden, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento previsto en la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA.

Base 1.- Objeto, finalidad y definiciones.

1. Es objeto de las presentes bases, establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias.

2. La finalidad de estas ayudas es compensar a los agricultores por los costes adicionales contraídos y evitar con ello el abandono de las tierras, que tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Además estas ayudas contribuirán también a mantener y a promover sistemas viables de cultivo.

3. Sólo será objeto de ayudas con arreglo a esta convocatoria, la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

4. A los efectos de la presente Orden, se entenderán las siguientes definiciones:

a) Explotación Agraria.- El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

b) Titular de la Explotación.- Aquella persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que pueden derivarse de la gestión de la explotación.

c) Agricultor a título principal (ATP).- Aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

d) Explotaciones agrarias prioritarias.- Aquellas explotaciones agrarias familiares y las asociativas que están calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

e) Módulo base.- Es la cantidad unitaria a pagar por hectárea de superficie indemnizable.

f) Buenas Prácticas Agrarias.- Se entienden como tales, aquellas que aplica un agricultor responsable en su explotación y que incluyen el cumplimiento de los requisitos medioambientales obligatorios que figuran en el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003, y que aparecen recogidas en el anexo del Real Decreto 2.352/2004, de 23 de diciembre, sobre aplicación de la condicionalidad, y además, todas las que se han definido expresamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por Orden de 11 de febrero de 2000 (B.O.C. nº 23, de 23.2.00), por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Unidas Equivalente de Cultivo (UEC).- Se entiende como UEC, la cantidad resultante de aplicar a la superficies de cultivo los coeficientes correctores que se detallan en el anexo III, "Unidades equivalentes de cultivos". Con ello se consigue homogeneizar todos los cultivos a una única unidad a la que se aplicará el módulo correspondiente.

h) Superficie forrajera.- Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se definen como tales, aquellas que el titular de la explotación utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional.

Base 2.- Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean personas físicas o socios de SAT que realicen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados "agricultor a título principal" o que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

b) Que se comprometan a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la ayuda.

c) Que se comprometan a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, en la forma establecida en el apartado 4.f) de la base 1.

d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

e) Que no hayan recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea su-

perior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

f) Que no hayan recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

g) Que se hallan inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Que tengan ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista de zonas agrícolas desfavorecidas que se especifica en anexo I.

i) Que tengan una carga ganadera mínima de 0,1 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) por hectárea de superficie forrajera y máxima de 1 U.G.M., a excepción de las cargas ganaderas de los municipios de Garafía, Barlovento y San Andrés y Sauces, donde ésta podrá alcanzar como máximo las 2 U.G.M. por hectárea.

A estos efectos se asignará la equivalencia de una U.G.M., a los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia: a) Bóvidos de 6 meses a dos años equivalen a 0,6 U.G.M., y b) Ovino y caprino equivalen a 0,15 U.G.M.

j) Que tengan una superficie agrícola superior a 1 hectárea.

k) Que cumplan las buenas prácticas agrarias habituales en la forma establecida en el apartado 4.f) de la base 1.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución fir-

me de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantías de las ayudas.

1. Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 550.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531.A. 470.00, L.A.: 13.416002 "Apoyo al Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013-M 211, 212 y 214".

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Cuantía de las ayudas.

a) Para el cálculo de las ayudas reguladas en estas bases, se aplicarán los módulos que aparecen recogidos en el anexo III, a los que serán de aplicación los coeficientes correctores que allí se indican.

b) La superficie agrícola indemnizable será la siguiente:

- En el caso de cultivos de regadíos, un máximo de 5 hectáreas por explotación.

- En el caso de pastos comunes, la superficie forrajera a tener en cuenta en la ayuda será proporcional a la superficie utilizada por cada beneficiario y que le sea asignado por el órgano competente.

- Para el cálculo de las superficies de cultivo y forrajeras indemnizables se utilizará la tabla de equivalencias que figura en el anexo II.

c) En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización única.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán, ajustadas al modelo oficial que figura en el anexo IV y V a estas bases, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada:

a) Al objeto de acreditar la personalidad del solicitante, D.N.I. y tarjeta de identificación fiscal del solicitante.

b) A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) de la base 2, declaración responsable ajustada al modelo que figura en el anexo V de estas bases.

c) Declaración de la Renta de las personas físicas del ejercicio 2007, en el supuesto de que de la información que se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no se desprenda de la información necesaria sobre la renta fiscal del peticionario.

d) Informe que acredite la actividad agraria como trabajador por cuenta propia, en el supuesto de que de la información que se recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social no se desprenda la información necesaria.

e) En el supuesto de que los datos del censo ganadero que figuren en la solicitud difieran en \pm 10% o en una cabeza de ganado bovino respecto a

las que figuran en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), se deberá aportar por el solicitantes certificado emitido por técnico competente en la materia, que justifique dicha variación.

2. Estarán exentos de presentar la documentación exigida en las letras a y b) anteriores, los solicitantes que se hubieran acogido a estas ayudas en convocatorias anteriores, siempre que en la misma no haya habido variación alguna.

3. Tampoco tendrán que aportar la documentación exigida en el apartado 1 de esta base, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aquellos solicitantes que la hubieran presentado ante esta Consejería. En ese supuesto, deberán indicar en la solicitud el procedimiento o procedimientos en los que conste la misma y declarar bajo su responsabilidad que la documentación presentada no ha experimentado variación alguna.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. Implicará la autorización a esta Consejería para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria Canaria.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se priorizarán las solicitudes presentadas por el siguiente orden:

- 1) Explotaciones con producción agraria integrada.
- 2) Explotaciones con producción agraria ecológica.
- 3) Ser Agricultor profesional.
- 4) Ser Agricultor joven.
- 5) Que el titular de la explotación sea una mujer.
- 6) Que el titular de la explotación tenga aprobado en la explotación alguna medida agroam-

biental de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento (CE) 1698/2005, e incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, concretamente en el eje 2, medida 214 (Ayudas agroambientales).

7) Agricultores que desarrollen la actividad agraria en los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en el punto 1, de la base 4 de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

a) Un Presidente, que será el Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Sección designado al efecto.

b) Dos Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será un Jefe de Sección (salvo que actúe como suplente del Presidente). De los vocales, será designado Secretario, el más joven de ellos, que tenga la condición de funcionario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Antes de dictarse la Propuesta de Resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya mencionada, en los supuestos de que a la vista de los datos consultados por esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base 4, procediera la desestimación de la subvención solicitada. También será preceptivo dicho trámite en el supuesto de que haya de tenerse en cuenta en la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier otro hecho, alegación o prueba distinta a las aducidas por los mismos.

5. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución que proceda antes de seis meses. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

Base 7.- Condiciones a la que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de las ayudas y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, en el supuesto de que no la hubiera otorgado con la solicitud, dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

b) Otras de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la ayuda es, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, la establecida en el apartado 1 de dicho precepto.

Base 8. Abonos de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas éstas, y se materializarán mediante transferencias de la Tesorería General, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación del mismo de que se les ha abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone el organismo pagador para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legisla-

ción mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Base 10.- Control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, de, al menos, el 5 por 100 de los beneficiarios de estas ayudas.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, en el que se definen los principios generales y las disposiciones específicas de control a aplicar en las medidas de desarrollo rural, evocando la aplicación de determinados preceptos del Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control (SIGC) previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Base 11.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19

de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013 aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2008) 3835 de 16 de julio de 2008.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los mencionados preceptos básicos de la mencionada Ley y de su Reglamento.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Dirección General de
Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA
FEADER



**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONSIDERADOS ZONA DESFAVORECIDA DE MONTAÑA Y DE DIFICULTADES ESPECIALES EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA

MONTAÑA

Hierro: Todos los Municipios

La Palma: Breña Baja, Fuencaliente y Villa de Mazo

Tenerife: Arafo, Arona, Buenavista, Candelaria, La Laguna, La Matanza, El
Rosario, San Miguel, Santa Cruz de Tenerife, Santa Ursula, El
Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste y La Victoria

Gran Canaria: Todos Los Municipios

Fuerteventura: Betancuria

DIFICULTADES ESPECIALES EN NO MONTAÑA

La Gomera: Todos los Municipios

La Palma: Barlovento, Breña Alta, Garafia, El Paso, Puntagorda, Puntallana,
San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma y Tijarafe.

Tenerife: Adeje, Arico, Fasnia, Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha,
Guía de Isora, Guimar, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Reale-
jos, San Juan de la Rambla, Santiago del Teide y Vilaflor.

Lanzarote: Tías, Tinajo y Yaiza

ANEXO II

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL CÁLCULO DE LAS SUPERFICIES DE CULTIVO Y FORRAJERAS DE LA EXPLOTACIÓN

Los siguientes usos del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) se asimilarn a superficies de cultivo de regadío, cuando el coeficiente de riego sea 100, o de cultivo extensivo y plantaciones de secano cuando dicho coeficiente sea igual a 0.

CF = Asociación Cítrico frutales
 CI = Cítricos
 CS = Asociación Cítricos Frutales de Cáscara
 CV = Asociación Cítricos Viñedo
 FF = Asociación Frutales, Frutales de Cáscara
 FL = Asociación Frutos secos Olivar
 FS = Frutos Secos
 FV = Asociación Frutos Secos Viñedo
 FY = Frutales
 IV = Invernaderos y Cultivos bajo plástico
 OC = Asociación Olivar Cítricos
 OF = Asociación Olivar Frutal
 OV = Olivar
 TA = Tierras Arables
 TH = Huertas
 VF = Asociación Frutal Viñedo
 VI = Viñedo
 VO = Asociación Olivar Viñedo

Los siguientes usos del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) se asimilarn a superficies de cultivo forrajeros. Dependiendo del coeficiente de pastoreo se computaran como: Pastos permanentes (coeficiente 100), Pastos aprovechables de 2 a 6 meses (coeficiente 50) o barbechos y eriales a pastos (coeficiente 0)

PA = Pasto con arbolado	Coeficiente 100
PS = Pastizal	Coeficiente 100
FO = Forestal	Coeficiente 100 ó 50
PR = Pasto arbustivo	Coeficiente 100, 50 ó 0

ANEXO III

CÁLCULO DE LA AYUDA

1 - Se hallan las unidades Equivalentes de Cultivo (UEC)

Ci - Coeficientes reductores aplicables a las superficies de cultivos en general.

Superficie en regadío	1,00
Superficie en cultivo extensivo o seco	0,50

Cj - Coeficientes reductores aplicables a las superficies forrajeras.

Pastos Permanentes	1,00
Pastos aprovechables entre 2 y 6 meses	0,50
Barbecho rastrojera y erial a pastos	0,15

2 - Cálculo de la Carga ganadera en forrajeras en función del apartado 4.2 de la base 4

3 - Coeficientes aplicables. - Con la sumatoria de las superficies equivalentes de cultivo se aplica el siguiente coeficiente corrector en función de la superficie total de la explotación y la Renta

C1	Hasta 5 has	Coeficiente 1,00
	Mas de 5 has y hasta 25 has	Coeficiente 0,75
	Mas de 25 has y hasta 50 has	Coeficiente 0,50
	Mas de 50 has y hasta 100 has	Coeficiente 0,25
	Mas de 100 has	Coeficiente 0,00

A continuación se le aplica el siguiente coeficiente en función de la base imponible declarada por el titular en la Renta del año 2007.

C2	Menor del 50% de la renta referencia	1,20
	Mayor del 50% de la renta referencia	1,00

4 - Módulo Base.-

En relación con lo expuesto en la base 5 se establecen los siguientes módulos:

Montaña: 110 euros/ha de superficie indemnizable

Dificultades Especiales: 150 euros/ha de superficie indemnizable

5 – Cálculo de la superficie indemnizable

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo

$$S.I. = \sum SiCi + \sum SjCj$$

6 – Cálculo de las ayudas

Las ayudas por explotación se calcularan como sigue

$$\text{Ayuda} = \text{Sup. Indemnizable} \times \text{Modulo base} \times \text{Coeficiente aplicables}$$

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros, ni superior a **2.000 euros**

ANEXO IV



UNIÓN EUROPEA – FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS
ZONAS RURALES

SOLICITUD
INDEMNIZACIÓN
COMPENSATORIA

SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio	CÓDIGO POSTAL
Localidad	PROVINCIA
Teléfono	Móvil Fax
Correo electrónico	@
Solicito que se ingrese la indemnización que proceda en la siguiente cuenta bancaria:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD. Que los documentos y datos aportados en la convocatoria anterior, son los mismos y no han sufrido variación alguna en este mismo momento Si

Se esta integrado en una explotación perteneciente a una Sociedad Agraria transformación SAT

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Que se comprometo formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando los métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en la normativa para estas ayudas, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- f) Que se comprometo formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.
- g) No estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el punto 3 de la base 4 de esta convocatoria de ayudas
- h) Que acepto expresamente la ayuda que se me conceda, en concepto de ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zona de montaña y las dificultades especiales en zonas distintas de la de montaña, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- i) Autorizo a esta Consejería para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la administración Tributaria Canaria

Expongo que conozco y doy mi conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en un registro de explotaciones agrarias y en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94, y a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 259/2008 de la comisión de 18 de marzo de 2.008

Solicito que se me conceda la ayuda máxima establecida para este tipo de indemnización, y hago constar bajo mi responsabilidad que todos los datos son ciertos.

En....., a de de 2009

Fdo:.....

Excma. Sra. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO V

Titular de la explotación _____, NIF: _____.
 Declaro bajo mi responsabilidad que los datos que figuran en la relación de parcelas adjunta que son las que forman parte de mi explotación de forma exclusiva

RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN 2009

Nº de Orden	REFERENCIAS DEL SIGPAC				
	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Sup. Cultivada(m ²)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
				TOTAL	

El Censo Ganadero que se tomara será el que figura vigente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA)

En el caso de que haya alguna variación sobre los datos que se le han remitido, al haberlos suministrado en la convocatoria anterior, reseñarlos a continuación:

Nº de Orden	REFERENCIAS DEL SIGPAC				
	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Sup Cultivada(m ²)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____.

532 *ORDEN de 31 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, y aprobar las bases que han de regir la misma, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las ayudas para el fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 a 2013, en el eje 3: calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. Medida 3.2.3: conservación y mejora del patrimonio rural.

Segundo.- En la Ley 5/2008, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 261, de 31.12.08), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 45% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para dictar la presente Orden, en virtud del artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que atribuye la competencia para efectuar las convocatorias y aprobar las bases de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y accio-

nes comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, y el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y a la Decisión de la Comisión C (2008)3835, de 16 de julio de 2008, por la que se aprueba el programa de Desarrollo Rural de Canarias (España), para el período de Programación 2007-2013.

Por otra parte dicha convocatoria se ajusta en lo que se refiere a las subvenciones a conceder a las personas físicas y jurídicas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "minimis", publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 379/5, de 28 de diciembre de 2006. La ayuda total concedida por este concepto por cualquier Administración Pública a un mismo beneficiario no podrá exceder de 200.000 euros en un período de 3 años.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, en relación con el ámbito funcional establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde al titular del departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, en el Director General de Ganadería.

Cuarto.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias

de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores y ganaderos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaria General Técnica, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de esta Orden.

Tercero.- Facultar al Director General de Ganadería para dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como delegar en el mismo, la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2009, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE FERIAS, ENCUENTROS Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD GANADERA.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera.

2. La presente convocatoria tiene como finalidad la creación de atractivos económicos y de calidad de vida en las comarcas rurales, que contribuyan a evitar el abandono de las mismas por la población de la zona. Para ello se establece como actuación el fomento de ferias y certámenes ganaderos, siendo conceptos subvencionables, los siguientes:

A) Ferias Menores:

a) Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento, manejo y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.

b) Gastos derivados de la adquisición de equipos y materiales inventariables, para la implantación y mantenimiento de las infraestructuras básicas de carácter higiénico-sanitario, de manejo y para el bienestar animal, durante la celebración del evento.

B) Ferias Mayores:

a) Gastos de inversiones en infraestructuras y equipamientos, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios técnicos derivados de la elaboración de proyectos, mejora siempre que no sea de reparación, obra nueva de carácter permanente de recintos feriales y cuyo destino final sea el alojamiento, manejo y exposición de los animales para la celebración de este tipo de eventos.

3. A estos efectos tendrán la consideración de Ferias Menores y Mayores las siguientes:

Ferias Menores:

- Las que destinen infraestructuras diseñadas y acondicionadas únicamente para asegurar las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de seguridad pública, tales como para: la estancia de vehículos de transporte de los animales, las zonas de carga y descarga de los animales, conducción, manejo, aislamiento, exposición y para el alojamiento de los animales participantes; así co-

mo de los medios y equipos utilizados y empleados durante el evento. La estancia de los animales participantes en este tipo de eventos no podrá superar las 12 horas desde su entrada en el recinto.

Ferias Mayores:

- Las que realicen y destinen infraestructuras de carácter permanente, adecuadamente diseñadas y acondicionadas para asegurar las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de seguridad pública, para las destinadas a la carga y descarga de los animales participantes, así como para la conducción, manejo, aislamiento, mantenimiento, exposición y alojamiento de los animales en dichos recintos, objeto de subvención.

Base 2.- Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, los Ayuntamientos, Cabildos Insulares, órganos gestores de una Reserva de la Biosfera, personas físicas y personas jurídicas, que realicen inversiones en infraestructuras y equipamientos para la celebración de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera cumpliendo con los siguientes requisitos:

A) Para las Ferias Menores:

a) Que las actuaciones objeto de subvención sean realizadas entre el 1 de noviembre de 2008 y el 4 de octubre de 2009, ambos inclusive.

b) Contar con la resolución de autorización previa para su celebración, de la Dirección General de Ganadería.

c) Llevar a cabo la feria, encuentro o evento relacionado con la actividad ganadera, conforme a lo dispuesto en la autorización concedida, así como en la legislación aplicable a dichos eventos y a los animales participantes.

d) Que la totalidad de los animales participantes en el evento estén identificados correctamente, procedan de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, debidamente actualizadas y calificadas o controladas sanitariamente por la Dirección General de Ganadería, y que posean el documento sanitario de traslado oportuno.

e) Estar dado de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

B) Para las Ferias Mayores:

a) Que las actuaciones objeto de subvención sean realizadas entre el 1 de enero de 2009 y el 16 de octubre de 2009, ambos inclusive.

b) Estar dado de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

2. Los citados requisitos habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los previstos en los párrafos b), c) y d) de la letra A), del apartado 1, que deberán cumplirse con anterioridad a la celebración del evento, así como el previsto en el párrafo e) de la letra A), del apartado 1, y en el párrafo b) de la letra B), del apartado 1, que podrá cumplirse hasta el momento de la resolución de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden de convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Segu-

ridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento de formularse la Propuesta de Resolución de Concesión.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Se destinan a la presente convocatoria, créditos por el importe total de setenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (78.183,16 euros), desglosados de la siguiente forma:

a) Cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (57.887,37 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.750.00, P.I. 08.7.13L.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2009.

b) Diecinueve mil doscientos noventa y cinco euros con setenta y nueve céntimos (19.295,79 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.760.00, P.I. 08.7.13L.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2009.

c) Mil (1.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00, P.I. 08.7.13L.01, denominada "Fomento de Ferias, Encuentros y Eventos FEADER 2007/2013 M 3.2.3" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009.

No obstante, en el caso de que en cualquiera de los tres subconceptos descritos quedase libre parte de la dotación, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos, el crédito sobrante pasará a incrementar la dotación establecida para cualquiera de los otros.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines, que en todo caso, habrá de producirse antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado, podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sin que pueda superar en el caso de las subvenciones a conceder a las personas físicas o jurídicas el límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de "minimis".

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes tanto para las Ferias Menores como Mayores se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado que figura como anexo I a estas bases, acompañadas de la siguiente documentación que deberá aportarse en original o copia cotejada:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Escrituras de constitución o Estatutos, cuando proceda.

c) Tarjeta de identificación fiscal del peticionario y del representante.

d) Facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

En el caso de que la inversión a realizar, en el supuesto de coste de ejecución de obras, supere la cuantía de 30.000 euros, y en el supuesto de coste por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica (incluidos honorarios de proyecto y dirección de obra), supere la cuantía de 12.000 euros, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del ser-

vicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En el caso de Ferias Menores, además de la documentación general relacionada en el apartado anterior deberá aportarse la siguiente documentación específica:

- Croquis descriptivo de la situación de la zona de celebración, memoria explicativa de los trabajos y adquisiciones realizados, con detalle y descripción pormenorizada, de tal manera que se pueda deducir su idoneidad, aplicación efectiva, que puedan garantizar unas condiciones básicas higiénico-sanitarias y de bienestar animal, durante la celebración del evento.

- Relación detallada con indicación del número de animales, desglosado por especies, asistentes al evento.

- Certificación, conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de lo previsto en los puntos b), c) y d) del apartado 1.A) de la base 2.

3. En el caso de Ferias Mayores, además de la documentación general relacionada en el apartado 1, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

- Memoria explicativa y proyecto de la inversión para obra o mejora en la que se detallen las infraestructuras destinadas al alojamiento, manejo y exposición de los animales, para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera. Los planos del proyecto deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de los mismos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

En el supuesto de inversiones en infraestructuras superiores a 30.000,00 euros, deberá presentarse el proyecto técnico firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el que constará el nombre y firma del responsable del visado.

4. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en los siguientes plazos:

a) Para las Ferias Menores celebradas en el 2008 y para las celebradas en el 2009, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de que surta efectos la presente Orden. Para las que se celebren a partir de la publicación de la presente Orden, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día en que finalice el evento, sin que en ningún caso pueda superar el 22 de octubre de 2009.

b) Para las Ferias Mayores, el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días contados a partir de que surta efectos la presente Orden.

5. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para una mejor evaluación de las solicitudes así como para la resolución del expediente.

6. No tendrán que aportar la documentación exigida en el apartado 1 anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aquellos solicitantes que ya la hubieran presentado ante esta Consejería. En ese supuesto, deberán indicar en la solicitud el procedimiento o procedimientos en los que conste la misma y declarar bajo su responsabilidad que la documentación presentada no ha experimentado variación alguna.

7. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Igualmente, implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., así como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico de 2009.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condicio-

nes de igualdad a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los solicitantes, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Director General de Ganadería, en calidad de presidente. En ausencia del presidente, actuará

como suplente el Jefe de Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal.

- Tres vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, dos de los cuales serán el Jefe de Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal (salvo que actúe como suplente del presidente), y el Jefe de Sección de Alimentación, Farmacovigilancia y Bienestar Animal. Uno de los vocales actuará como Secretario.

El nombramiento de los integrantes del Comité Evaluador anteriormente mencionados se realizará por el Presidente del mismo o por quien actúe como suplente, en el acta de constitución.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

En el caso de que se trate de proyectos promovidos por órganos gestores de Reservas de la Biosfera, será preceptivo que los mismos sean aprobados por un Comité de Selección integrado por los miembros del Comité de Evaluación, anteriormente citado, al que se le sumará un representante de los Cabildos Insulares afectos a la Reserva de la Biosfera de que se trate. Este Comité de Selección será presidido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a través de su Director General de Desarrollo Rural, y su régimen jurídico será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

Así mismo, para el caso de Ferias Mayores, se recabará informe de viabilidad técnico-económica, de los proyectos, mejoras y memorias presentados junto con las solicitudes, a la Dirección General de Desarrollo Rural de esta Consejería.

4. Antes de dictarse la Propuesta de Resolución, la Dirección General de Ganadería dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, a la vista de los datos consultados por dicho centro directivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 7, de la base 4, procediera la desestimación de la subvención solicitada. También será preceptivo dicho trámite en los supuestos de que

haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.

5. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, en un plazo máximo de siete meses contados a partir de que surta efecto dicha Orden.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicará en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

7. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de la citada Resolución, salvo que la hubiera presentado junto con la solicitud.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión, salvo que la hubiera presentado junto con la solicitud. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria será el que se establezca en la Resolución de concesión, siendo como máximo de dos meses contados desde la notificación de dicha Resolución sin que en ningún caso supere el 16 de octubre de 2009 en el caso de las Ferias Mayores.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la correspondiente resolución podrá ampliarse en un mes más el plazo establecido en la Resolución de concesión.

La ampliación del plazo a petición del beneficiario deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la prevista en su apartado 1.

3. La concesión de la subvención estará condicionada, además, a que se proceda a la justificación de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 9, y realizándose en la forma allí establecida. En el caso que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real, excepto en el caso de las Ferias Menores que se abonarán con la aceptación de la subvención contemplada en el apartado 1, letra a), de la base 7.

2. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo máximo de justificación de la subvención será el que se establezca en la Resolución de concesión, siendo como máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, previsto en el apartado 1.b) de la base 7.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la correspondiente resolución, podrá ampliarse en un mes más el plazo establecido para la justificación de la subvención.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Ganadería, certificación expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de lo previsto en los puntos b), c) y d) del apartado 1.A) de la base 2, conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, para el caso de las Ferias Menores.

b) En el supuesto de Ferias Mayores, se deberá certificar la realización de la inversión en infraestructuras y equipamiento propuesto en el ejercicio 2009, para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, por técnico competente, mediante escrito dirigido al Director General de Ganadería, como máximo al 16 de octubre de 2009.

c) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

En el caso de Entidades Locales, la justificación del coste de la realización de actividad se realizará mediante informe, conforme al modelo que figura en el anexo II, correspondiente al tipo de feria del que se trate, de las presentes bases, expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de haber realizado el gasto y de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias.

d) Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencia nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario,

o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la realización efectiva del pago.

No obstante lo anterior, y excepcionalmente, se podrán acreditar los pagos en caso de pequeñas cantidades abonadas al contado que no podrán superar en total los seiscientos (600,00) euros, mediante la aportación de, además de factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago, así como el correspondiente recibí de la empresa emisora, apellidos y D.N.I. de la persona que firma, la fecha del pago y el término "pagado".

4. En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

Base 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con otras líneas de subvenciones, siempre que el importe total de la ayuda concedida a un mismo beneficiario no supere los 200.000 euros durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de "minimis". El tope establecido en el apartado anterior no afecta a la posibilidad del beneficiario de acogerse a otras ayudas en el marco de otros regímenes notificados y aprobados por la Comisión Europea, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los tope previstos por las normas de la Unión Europea.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante esta Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por esta Consejería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

l) Someterse a las actuaciones de inspección que realice la Dirección General de Ganadería.

m) Ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto las relativas a la competencia, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, así como, en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión C (2008) 3835, de 16 de julio de 2008.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los citados preceptos básicos, y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

A N E X O I

FERIAS MENORES

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación</p>	 UNION EUROPEA FEADER	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Nº Expediente</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____ </td> </tr> </table>	Nº Expediente	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>											REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____
Nº Expediente															
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>															
REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____															

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE FERIAS, ENCUENTROS
 Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD GANADERA**

AÑO 2009

PETICIONARIO

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio		Localidad
Isla	Código Postal	Teléfono

Representado por:

(Nombre y apellidos, NIF y teléfono de quien firme esta solicitud si no es el propio interesado)

en su calidad de:

(apoderado, presidente, etc.)

REPRESENTANTE

OTROS DATOS	Nº Servicios de asesoramiento creados para la ejecución de las actuaciones _____
	Nº Empleos creados para la ejecución de las actuaciones _____
	Nº Explotaciones asistentes a la feria, evento y encuentro _____

FERIA, EVENTO O ENCUENTRO

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para la realización, inversión en infraestructuras y equipamientos para el recinto ferial propuesto de la siguiente, feria, evento o encuentro.

(Una solicitud por cada una de las ferias, eventos y encuentros ya realizados)

FERIA, EVENTO O ENCUENTRO , (INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, ENCUENTROS Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD GANADERA)	FECHA REALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL (euros)

Por la presente DECLARO bajo mi responsabilidad:

a) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.

Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:

b) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

En caso afirmativo, importe de las mismas:

c) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

d) Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 4 de la base 2 de esta convocatoria.

e) Que no he solicitado ni recibido ayudas para la misma actividad de otros instrumentos financieros comunitarios, en particular del FEDER.

f) Que no he recibido, para este u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "minimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, hago constar en documento anexo las que he solicitado y el importe de las recibidas.

*) Indicar SI o NO.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención conforme a la documentación aportada, en cuyo caso,

ACEPTA expresamente la subvención concedida para el fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera.

_____, a _____ de _____ de 2009

El peticionario

Fdo.: _____

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1259/2005 del Consejo, los datos del beneficiario podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Así mismo, en el caso de datos de carácter personal, la información suministrada se facilitará, de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/ce, sin perjuicio de los derechos que conforme a dicha Directiva puede ejercer y de los procedimientos allí contemplados para su ejercicio.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FERIAS MAYORES

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	 UNION EUROPEA FEADER	Nº Expediente
		REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE FERIAS, ENCUENTROS
Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD GANADERA**

AÑO 2009

PETICIONARIO

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio		Localidad
Isla	Código Postal	Teléfono

Representado por: _____ _____ (Nombre y apellidos, NIF y teléfono de quien firme esta solicitud si no es el propio interesado) en su calidad de: _____ (apoderado, presidente, etc.)
--

REPRESENTANTE

OTROS DATOS	Nº Servicios de asesoramiento creados para la ejecución de las actuaciones _____ Nº Empleos creados para la ejecución de las actuaciones _____
----------------	---

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para la realización de la siguiente inversión en infraestructuras y equipamientos permanentes para el recinto ferial propuesto.		
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, ENCUENTROS Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD GANADERA	FECHA REALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL (euros)

Por la presente DECLARO bajo mi responsabilidad:

g) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:

h) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:

i) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

j) Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 4 de la base 2 de esta convocatoria.

k) Que no he recibido, para este u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "minimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, hago constar en documento anexo las que he solicitado y el importe de las recibidas.

*) Indicar SI o NO.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención conforme a la documentación aportada, en cuyo caso,

ACEPTA expresamente la subvención concedida para el fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera.

_____, a _____ de _____ de 2009

El peticionario

Fdo.: _____

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1259/2005 del Consejo, los datos del beneficiario podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Así mismo, en el caso de datos de carácter personal, la información suministrada se facilitará, de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/ce, sin perjuicio de los derechos que conforme a dicha Directiva puede ejercer y de los procedimientos allí contemplados para su ejercicio.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

INFORME DE JUSTIFICACION DE GASTOS

D/Dña.....Interventor/a,
del

INFORMA: Que según los datos obrantes en la Intervención a mi cargo, los Gastos relativos a la celebración de la feria / evento / encuentro de ganado,realizados en los conceptos siguientes, han ascendido a los importes que se detallan:

FERIAS MENORES	€.-
Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento, manejo y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.	
Gastos derivados de la adquisición de equipos y materiales inventariables, para la implantación y mantenimiento de las infraestructuras básicas de carácter higiénico- sanitario, de manejo y para el bienestar animal, durante la celebración del evento.	TOTAL €.-
FERIAS MAYORES	
Gastos de inversiones en infraestructuras y Equipamientos, incluyendo los gastos relacionados relativos a honorarios técnicos, derivados de la elaboración de proyectos; así como la mejora, siempre que no sea reparación, obra nueva de carácter permanente de recintos feriales y cuyo destino sea el alojamiento, manejo y exposición de los animales para la celebración de dichos eventos.	TOTAL €.-
Siendo un total de	€.-

Y para que así conste, en el respectivo expediente, expido el presente documento con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, D. _____
_____, en _____, a _____, de _____ de 200 .

ANEXO III

CERTIFICADO VETERINARIO

D/Dña.....,Veterinario/a,
Colegiado/a nº por el Colegio oficial de Veterinarios de responsable de la
Feria/ Evento / Encuentro de ganado de, municipio de
....., celebrada el de dey organizada
por.....

CERTIFICA:

Que la referida Feria / Evento / Encuentro, se ha celebrado cumpliendo lo
dispuesto en la Autorización Sanitaria concedida por la Dirección General de
Ganadería, requerida en el apartado 1 de la Base 2, letra c).

Que la totalidad de los animales asistentes, se encontraban y permanecieron
identificados correctamente, conforme a la normativa de aplicación, procedían de
Explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, debidamente
actualizadas y calificadas o controladas sanitariamente por la Dirección General de
Ganadería, y se encontraban amparadas por el documento sanitario de traslado
oportuno.

Que las características de las infraestructuras del recinto, ____(*) garantizan las
debidas condiciones higiénico-sanitarias, de manejo y de bienestar, de los animales
asistentes, durante la celebración del evento.

*) Indicar SI o NO.

Lo que firmo en....., a ,de..... de

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

533 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 26 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de febrero de 2009, relativo a la corrección de errores en el Documento Normativo del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2), término municipal de Teguiise, Lanzarote.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 26 de febrero de 2009, relativo a la corrección de errores Aprobación Definitiva Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2), término municipal de Teguiise, Lanzarote, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
La Directora General de Ordenación del Territorio,
Sulbey González González.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Detectados errores materiales o de hecho en el Documento Normativo del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo, en ejercicio de la facultad que atribuye el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Administración para rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se aprueba la corrección de errores de los artículos que se señalan a continuación:

- Artículo 46. Usos y actividades autorizables.

En el apartado 3.

Donde dice:

p) Las filmaciones profesionales dentro del Parque salvo en la Zona de Exclusión, reguladas mediante

permisos y previo pago de una fianza establecida por el órgano gestor en las condiciones que se regulan en el artículo 66 de este Documento Normativo.

Debe decir:

p) Las filmaciones profesionales dentro del Parque salvo en la Zona de Exclusión, reguladas mediante permisos y previo pago de una fianza establecida por el órgano gestor.

- Artículo 49. Disposiciones comunes de la Zona de Uso Restringido.

1. SRPN-P1: Alegranza (II.1).

1.2. Usos prohibidos.

Donde dice:

h) Entre los meses de abril y julio, ambos inclusive, se prohíbe el acceso a la zona para cualquier fin ajeno a la vigilancia del área y al desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y protección del paño pechialbo (Pelagodroma marina hypoleuca).

Debe decir:

h) Entre los meses de abril y julio, ambos inclusive, se prohíbe el acceso a la zona de arenas orgánicas ubicada en el norte de la isla y conocida como el Jablito o Jablillo para cualquier fin ajeno a la vigilancia del área y al desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y protección del paño pechialbo (Pelagodroma marina hypoleuca).

- Artículo 49.- Disposiciones comunes de la Zona de Uso Restringido.

3.SRPN-P3: Riscos de Famara-Barranco de la Poceta (II.3).

3.3. Usos autorizables.

Se suprime el apartado siguiente:

h) El tránsito rodado por la pista que va desde la Urbanización Island Homes hasta el Rincón de Famara por la costa, siempre evitando la circulación y el aparcamiento de vehículos en zonas frágiles.

- Artículo 50.- Disposiciones comunes de la Zona de Uso Moderado.

3. SRPP-A1: Las Laderas (III.3).

3.3. Usos autorizables.

En el primer párrafo del apartado b).

Donde dice:

Las obras necesarias para el mantenimiento y adecuación de las explotaciones agrícolas existentes incluyendo la inclusión de cerramientos que guarden la topología del lugar, la construcción de aljibes subterráneos, almacenes y cuartos de aperos así como la canalización del riego y de conformidad con el resto de determinaciones de este Plan Rector y en las condiciones siguientes:

Debe decir:

Las obras necesarias para el mantenimiento y adecuación de las explotaciones agrícolas existentes incluyendo la inclusión de cerramientos que guarden la topología del lugar, la construcción de aljibes subterráneos, almacenes y cuartos de aperos así como la canalización del riego y de conformidad con el resto de determinaciones de este Plan Rector y en las condiciones siguientes:

- Artículo 50.- Disposiciones comunes de la Zona de Uso Moderado.

8. SRPP-A5: Llano de La Mareta (III.8).

en el punto 3, apartado b).

Donde dice:

b) Las obras para la instalación del Sistema General de Depuradora de aguas y zona de corrales y sus instalaciones asociadas en la Isla de La Graciosa.

Debe decir:

b) Las obras para la instalación del Sistema General de Depuradora de aguas, instalaciones relacionadas con la gestión de residuos de la Isla de La Graciosa y zona de corrales y sus instalaciones asociadas en la Isla de La Graciosa.

- Artículo 50.- Disposiciones comunes de la zona de Uso Moderado.

8. SRPP-A5: Llano de la Mareta (III.8).

8.3. Usos autorizables.

Se incorpora como nuevo apartado el siguiente:

f) La actividad de extracción o aprovechamiento tradicional de tierra vegetal según lo regulado en el

artículo 53.5. Extracciones de tierra vegetal, de este Documento Normativo.

- Artículo 65.- Sistemas de ordenación.

Donde dice:

2) Sistema de Ordenación en edificio aislado. Tipología básica de edificio exento, que corresponde a la Zona de Uso Especial V.2 Islands Home.

Debe decir:

2) Sistema de Ordenación en edificio aislado. Tipología básica de edificio exento, que corresponde a la Zona de Uso Especial V.4 Islands Home.

- Artículo 69.- Parámetros de volumen y forma de los edificios.

3.2. Sistema de ordenación de edificio aislado.

Donde dice:

En el supuesto de que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de oficial, la altura de la edificación se medirá, en vertical, desde la rasante de la acera hasta una línea paralela a la rasante natural corregida del terreno que pase por la intersección entre el plano de fachada y la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta, o en su defecto la línea de arranque de la cumbre (intersección del plano de fachada con el plano de arranque de la cubierta inclinada).

Debe decir:

En el supuesto de que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante oficial, la altura de la edificación se medirá, en vertical, desde la rasante de la acera hasta una línea paralela a la rasante natural corregida del terreno que pase por la intersección entre el plano de fachada y la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

- Artículo 71.- Definición de los usos.

1. Uso residencial.

b. Condiciones de las viviendas.

en el punto 2).

Donde dice:

La vivienda mínima estará compuesta por cocina, estancia comedor, cuarto de baño, un dormitorio doble y solana-tendedero. La superficie mínima de la unidad de vivienda no podrá ser inferior a cincuenta (50) metros cuadrados útiles.

Debe decir:

La vivienda mínima estará compuesta por cocina, estancia o cocina-estancia, cuarto de baño completo, un dormitorio principal independiente y solana-tendedero. La superficie mínima de la unidad de vivienda no podrá ser inferior a cincuenta (50) metros cuadrados útiles.

- Artículo 71.- Definición de los usos.

1. Uso residencial.

f. Reserva de suelo en Caleta del Sebo.

en el punto 3)

Donde dice:

A efectos de su parcelación y habitabilidad se estará a las condiciones específicas de su Zona de Ordenanza concreta.

Debe decir:

A efectos de su parcelación y habitabilidad se estará a las condiciones específicas de su Zona de Ordenanza concreta, la ordenanza E.1.A.

- Artículo 75.- Condiciones Generales.

4. Usos pormenorizados admisibles.

en el punto a).

Donde dice:

Uso Residencial, admitiéndose exclusivamente la modalidad de vivienda unifamiliar, compuesta al menos por un dormitorio doble independiente, cocina, estancia, cuarto de baño completo y solana-tendedero. Asimismo deberán disponer de un frente mínimo de fachada a vial o espacio libre, público o privado, de al menos cinco (5) metros de ancho, salvo en parcelas residuales que no alcancen este mínimo que deberá ser de al menos cuatro (4) metros. Deberá disponerse al menos un hueco al exterior con destino a dar iluminación y ventilación natural a la vivienda.

Debe decir:

Uso Residencial, admitiéndose exclusivamente la modalidad de vivienda unifamiliar, compuesta al menos por un dormitorio principal independiente, cocina, estancia o cocina-estancia, cuarto de baño completo y solana-tendedero. Asimismo deberán disponer de un frente mínimo de fachada a vial o espacio libre, público o privado, de al menos cinco (5) metros de ancho, salvo en parcelas residuales que no alcancen este mínimo que deberá ser de al menos cua-

tro (4) metros. Deberá disponerse al menos un hueco al exterior con destino a dar iluminación y ventilación natural a la vivienda.

- Artículo 75.- Condiciones Generales.

4. Usos pormenorizados admisibles.

en el punto b), apartado 1.

Donde dice:

La superficie del local no podrá superar doscientos cincuenta (250) m² ni ser inferior a seis (6) m² útiles.

Debe decir:

La superficie del local no podrá superar doscientos cincuenta (250) m² construidos ni ser inferior a seis (6) m² útiles.

- Artículo 75.- Condiciones Generales.

4. Usos pormenorizados admisibles.

en el punto d), apartado 1.a).

Donde dice:

En edificios de uso compartido con otros usos, incluso el residencial, o de uso exclusivo, limitándose la superficie útil del local destinado al uso a 200 m².

Debe decir:

En edificios de uso compartido con otros usos, incluso el residencial, o de uso exclusivo, limitándose la superficie útil del local destinado al uso a 200 m² máximo.

- Artículo 76.- Condiciones estéticas específicas.

en el punto 3, apartado c). Cubiertas, párrafo tercero.

Donde dice:

Quedan expresamente prohibidos los remates de cubiertas teja, cubriciones de fibrocemento, plásticos o metálicas (excepto en zonas donde el uso característico sea el industrial), o dejar al descubierto la capa de impermeabilización.

Debe decir:

Quedan expresamente prohibidos los remates de cubiertas con teja, cubriciones de fibrocemento, plásticos o metálicas (excepto en zonas donde el uso característico sea el industrial), o dejar al descubierto la capa de impermeabilización.

- Artículo 76.- Condiciones estéticas específicas.

en el punto 37, apartado d). Salientes y vuelos, párrafo segundo.

Donde dice:

Con carácter general, se prohíben todos los salientes o vuelos excepto cornisas según ejemplos de elementos decorativos, que en ningún caso podrán volar sobre el paramento de fachada más de veinte (20) centímetros.

Debe decir:

Con carácter general, se prohíben todos los salientes o vuelos excepto cornisas, salvo elementos decorativos tradicionales de fachadas, que en ningún caso podrán volar sobre el paramento de fachada más de veinte (20) centímetros.

- Artículo 81.- Parámetros y condiciones relativas a la parcela.

en el punto 2, apartado a).

Donde dice:

Deberá presentar un retranqueo mínimo de cuatro (4) metros con respecto al frente de fachada de la planta baja a vial.

Debe decir:

Deberá presentar un retranqueo mínimo de cuatro (4) metros con respecto al frente de fachada de la planta baja a vial o a espacios libres públicos.

- Artículo 83.- Parámetros y condiciones relativas al volumen y forma de la edificación.

Donde dice:

2. Altura máxima: 6,50 metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado de techo de la planta baja (ver gráfico aplicación ordenanza artº. 80).

Debe decir:

2. Altura máxima: 6,30 metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado de techo de la planta alta (ver gráfico aplicación ordenanza artº. 81).

- Artículo 94.- Condiciones generales.

en el punto 3, apartado a).

Donde dice:

Vivienda mínima: compuesta al menos por un dormitorio doble independiente, cocina, estancia, cuarto de baño completo y solana-tendedero. Asimismo deberán disponer de un frente mínimo de fachada a vial o espacio libre, público o privado, de al menos cuatro (4) metros de ancho, en que deberá disponerse al menos un hueco al exterior con destino a dar iluminación y ventilación natural a la vivienda.

Debe decir:

Vivienda mínima: compuesta al menos por un dormitorio principal independiente, cocina, estancia, cocina-estancia, cuarto de baño completo y solana-tendedero. Asimismo deberán disponer de un frente mínimo de fachada a vial o espacio libre, público o privado, de al menos cinco (5) metros de ancho, en que deberá disponerse al menos un hueco al exterior con destino a dar iluminación y ventilación natural a la vivienda.

- Artículo 94.- Condiciones generales.

en el punto 4, apartado a).

Donde dice:

1) La superficie del local no podrá superar doscientos cincuenta (250) m² ni ser inferior a seis (6) m² útiles.

Debe decir:

1) La superficie del local no podrá superar doscientos cincuenta (250) m² construidos ni ser inferior a seis (6) m² útiles.

- Artículo 94.- Condiciones generales.

en el punto 4, apartado c).

Donde dice:

1. a) En edificios de uso compartido con otros usos, incluso el residencial, o de uso exclusivo, limitándose la superficie útil del local destinado al uso a 200 m².

Debe decir:

1. a) En edificios de uso compartido con otros usos, incluso el residencial, o de uso exclusivo, limitándose la superficie útil del local destinado al uso a 200 m² máximos.

- Artículo 100.- Parámetros y condiciones relativas al volumen y forma de la edificación.

Donde dice:

2. Altura máxima: 7,00 metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado del techo de la planta baja.

Debe decir:

2. Altura máxima: 7,00 metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado del techo de la planta alta.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificarlo a los Ayuntamientos de Teguiise y Haría y al Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

534 *Dirección General de Consumo.- Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, y como consecuencia de la oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias, realizada por las empresas y profesionales, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial y la inscripción en el censo de empresas adheridas según la relación que figura en el anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2009.-
La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias, Sonia Calvo Bautista.

ANEXO I

EMPRESAS O PROFESIONALES A LOS QUE SE LES OTORGA EL DISTINTIVO OFICIAL DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

NÚMERO DISTINTIVO	EMPRESA / PROFESIONAL, NOMBRE COMERCIAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4535	VECINDARIO SUPERMERCADOS CANARIAS, S.L., VIVO CANARIAS	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4542	HERODIAZ, S.L. (SPAR LOMO BLANCO), SPAR LOMO BLANCO	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4543	HERCADA, S.L. (SUPER SPAR LA PATERNA), SUPER SPAR LA PATERNA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4544	HERCADA, S.L. (SPAR EMILIO ARRIETA), SPAR EMILIO ARRIETA	LAS PALMAS	LAS PALMAS

NÚMERO DISTINTIVO	EMPRESA / PROFESIONAL, NOMBRE COMERCIAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4545	HERFRAILES, S.L. (SPAR LOMO LOS FRAILES), SPAR LOMO LOS FRAILES	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4546	HERFRAILES, S.L. (VIVO LOMO LOS FRAILES), VIVO LOMO LOS FRAILES	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4547	PEREZ BOLAÑOS, S.L. (VIVO PEREZ BOLAÑOS), VIVO PEREZ BOLAÑOS I	AGÜIMES	LAS PALMAS
4548	PEREZ BOLAÑOS, S.L. (VIVO PEREZ BOLAÑOS II), VIVO PEREZ BOLAÑOZ II	AGÜIMES	LAS PALMAS
4549	ARTILES LOPEZ E HIJOS, S.L., SUPERMERCADO SPAR JUAN GRANDE	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4550	ARTILES LOPEZ E HIJOS, S.L., SPAR CASTILLO ROMERAL	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4551	ARTILES LOPEZ E HIJOS, S.L., VIVO PAREDILLA	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4552	ARTILES LOPEZ E HIJOS, S.L., VIVO LA CIEL	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4553	ISABEL LORENZO ROSARIO, TIENDAS MULTIPRECIOS 0,90 €UROS.	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4554	MADATRONG SDAD.LTDA. (MODAPRONT), MODAPRONT	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4555	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA, S.L., SUPERMERCADOS VIVO ORTEGA VECINDARIO	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4556	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA, S.L., SUPERMERCADOS VIVO ORTEGA DOCTORAL	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4557	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA, S.L., SUPERMERCADOS VIVO ORTEGA CARRIZAL	INGENIO	LAS PALMAS
4558	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA, S.L., SUPERMERCADOS VIVO ORTEGA SARDINA	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4559	SUPERMERCADOS BANDAMA, S.L. (SPAR BANDAMA), SPAR BANDAMA	TAFIRA	LAS PALMAS
4560	SUPERMERCADOS BANDAMA, S.L (SPAR LA ATALAYA), SPAR LA ATALAYA	TAFIRA	LAS PALMAS
4561	SUPERMERCADOS BANDAMA, S.L. (VIVO SANTA BRIGIDA), VIVO SANTA BRIGIDA	TAFIRA	LAS PALMAS
4562	SUPERMERCADOS BANDAMA, S.L. (SPAR EL MONTE), SPAR EL MONTE	SANTA BRIGIDA	LAS PALMAS
4563	SUPER CIUDAD NUEVA, S.L. (SPAR 7 PALAMAS), SPAR 7 PALMAS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4564	SUPER CIUDAD NUEVA, S.L. (SPAR SANTIDAD), SPAR SANTIDAD	SANTIDAD	LAS PALMAS
4565	SPAR INGENIO, S.L., SPAR INGENIO, S.L.	INGENIO	LAS PALMAS
4566	SPAR LUIS DORESTE SILVA, SPAR LUIS DORESTE SILVA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4567	JOSE MANUEL MEDINA ROMERO (VIVO LA ERA), VIVO LA ERA	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
4569	CARPER AUTOMOCION, S.L., CARPER (CARPER AUTOMOCION, S.L.)	GALDAR	LAS PALMAS
4572	MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTEL (AURELIA E HIJA), AURELIA E HIJA	VALSEQUILLO	LAS PALMAS

4573	HERMANOS AVILA CABRERA, S.L., HERMANOS AVILA CABRERA, S.L.	TUINEJE	LAS PALMAS
4574	CANAROB,S.L., LAS COSITAS DE MACU	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4575	SUPERMERCADOS LAS HUESAS, S.L., SUPERMERCADOS LAS HUESAS, S.L.	TELDE	LAS PALMAS
4577	PEDRO SECUNDINO PEREZ ALONSO, PEDRO SECUNDINO PEREZ ALONSO	GRAN TARAJAL	
4578	GINZA TARI,S.L., GINZA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4579	MODULO MINVIELLE,S.L. (GASTON Y DANIELA), GASTON Y DANIELA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4580	ELISEO DIAZ HERNANDEZ (AUTOESCUELA), ESCUELA DE CONDUCTORES (AUTOESCUELA)	LA LAGUNA	LAS PALMAS
4581	COPAS MACHANGO,S.L.U., KOPAS MACHANGO	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4582	SANDISPAR,S.L., EUROSPAR,S.L.	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4583	Mª DEL CARMEN GARCIA GARCIA, DULCEPAN	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4584	CARNICERIA CARRIZAL, S.L.U., CARNICERIA CARRIZAL	INGENIO	LAS PALMAS
4585	CARNICERIA CARRIZAL, S.L.U., MINI MERCADO LA GARITA (CARNICERIA CARRIZAL)	TELDE	LAS PALMAS
4611	RAMON B. REYES QUINTANA, RAMONS MUSSEUM	PAJARA	
4621	JAMAREK, S.L.N.E. (PARTY FIESTA VECINDARIO), PARTY FIESTA VECINDARIO	STA. LUCIA	LAS PALMAS
4633	MUEBLES, SF. S.A., KIONA SAN FRANCISCO	STA. CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4634	FERRETERIA CHAVEZ,S.L., FERRETERIA CHAVEZ,S.L.	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4635	INVERSIONES BANATY, S.L., FRIDAY'S PROJECT DEILAND		LAS PALMAS
4638	INVERSIONES BANATY, S.L., FRIDAY'S PROJECT SIETE PALMAS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4643	QUE PASA FUERTEVENTURA,S.L., QUE PASA FUERTEVENTURA,S.L.	MORRO JABLE	LAS PALMAS
4644	LARS NEUBERT, CABRITO FUERTEVENTURA	COSTA CALMA	LAS PALMAS
4645	SUPERMERCADOS HEALDE,S.L. (VIVO ARUCAS), VIVO ARUCAS	ARUCAS	LAS PALMAS
4646	SUPERMERCADOS HEALDE,S.L. (VIVO BAÑADEROS), VIVO BAÑADEROS (MANDAR CARTAS AL Nº 4645)	ARUCAS	LAS PALMAS
4647	SUPERMERCADOS ARUCAS,S.L. (VIVO SANTIDAD), VIVO SANTIDAD (MANDAR CARTAS Nº 4645)	ARUCAS	LAS PALMAS
4648	SUPERMERCADOS ARUCAS,S.L. (VIVO FIRGAS), VIVO FIRGAS (MANDAR CARTAS DIRECC. Nº 4645)	ARUAS	LAS PALMAS
4649	TOCOYMA MUSICAL,S.L., TOCOYMA MUSICAL,S.L.	ARRECIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4651	FRIGO, FRIGO	AGÜIMES	LAS PALMAS
4674	ESTHER GLADYS HERRERA FERNANDEZ, PERFUMERIA CELESTE	SANTA CRUZ DE LA	SANTA CRUZ DE TENERIFE

4676	JOSEFA MARIA SAAVEDRA SOCORRO, MINIMERCADO MOGAN	SAN FERNANDO MASPALOMAS	LAS PALMAS
4677	ALEJANDRA CASTRO BENOTTI, OPA OPA CANARIAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4681	BRIGIDA FALCON PEREZ, SITA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4682	CARESPORT TEROR, S.L., CARESPORT	TEROR	LAS PALMAS
4683	CARESPORT TEROR, S.L., CARESPORT	TEROR	LAS PALMAS
4684	CANATOUR, S.A., VIAJES CANATOUR, S.A.	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4685	CANATOUR, S.A., VIAJES CANATOUR, S.A.	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4687	DD INTERIORES CANARIOS, S.L., DD INTERIORES	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4688	INSULAR GAMES, S.L., INSULAR GAMES, S.L.	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4689	INSULAR GAMES, S.L., ISHOP	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4690	<#-DENOMINACIÓN>	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4691	ALBERTO HERRERA DISTRIBUCIONES Y REPRES. S.L., ALBERTO HERRERA DISTRIBUCIONES Y REPRES. S.L.	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4692	CENTRO DEL MOTOR JESPORT RACING, S.L., JESPORT RACING, S.L.	TELDE	LAS PALMAS
4693	JOSE ALFONSO FERRERA FERRERA, DEPORTES ARUCAS	ARUCAS	LAS PALMAS
4694	ZULIA LA CASA DEL VAQUERO, S.L., ZULIA MODA	GRANADILLA DE ABONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4695	DANDC INTERCOCINAS CANARIAS, S.L., INTERCOCINAS	STA. CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4704	SANDISPAR, S.L., SPAR LA ROTONDA DEL CALERO	TELDE	LAS PALMAS
4705	SANDISPAR, SAPR JUMBO	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4706	SANDISPAR, VIVO SAN AGUSTIN	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4708	BRAIMONDI S.C.P., CQQL	ARUCAS	LAS PALMAS
4714	<#-DENOMINACIÓN>	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4715	PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA, PESCADERIA HERMANOS MONTESDEOCA	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4716	ALIOMAR, S.L., CADENA Q	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4717	ALBANI, S.A., CADENA Q	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4718	<#-DENOMINACIÓN>	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4721	FUTURA CANARIAS S. XXI, S.L., FUTURA CANARIAS S. XXI, S.L.	STA. CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4739	MARIA DEL CARMEN LUIS GONZALEZ, FLORISTERIA CARMIN	SANTA URSULA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4740	INOX, S.C.P., INOX MUNDO DIGITAL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4741	MAGMALANZAROTE, S.L.N.E., MAGMA	YAIZA	LAS PALMAS
4742	<#-DENOMINACIÓN>	PAJARA	LAS PALMAS
4743	BEGOÑA VALLE DEL VALLE, TAFEÑA TIENDA CANARIA	YAIZA	LAS PALMAS
4764	CABRITO S.L. CABRITO II	COSTA CALMA , PAJARA	LAS PALMAS

4765	CABRITO S.L., CABRITO III	COSTA CALMA	LAS PALMAS
4766	CABRITO S.L, CABRITO IV	JANDIA - MORRO JABLE	LAS PALMAS
4767	CABRITO S.L, CABRITO V	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS
4768	LARS NEUBERT, CABRITO FUERTEVENTURA	MORRO JABLE	LAS PALMAS
4769	AZGILAMU. S.L., RESTAURANTE EL CHURRASCO	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4770	NO ES PECADO, NO ES PECADO	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4771	SUNVEKA S.L., ABBASID PLAZA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4772	EDUARDO SANCHEZ CRUZ, ARTAFESA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4773	ANTONIA MARTINEZ HERNANDEZ, CENTRO DE ESTETICA L'FEMME	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4774	DICAS EXPLOTACIONES SCP, CAFETERIA CHURRERIA AVENIDA 74	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4775	IHG PELUQUEROS, IHG PELUQUEROS	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4776	COLORIMETRIA CANARIA,S .L., COLORIMETRIA CANARIA	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4777	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS, S.L., IMPULSO 7	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4778	GRUPO OPTICO ESPECIALISTA DE CANARIAS, S.L.U, ALAIN AFFLELOU	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4779	MERCEDES ALI GUERSI, TEXTURA	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4780	IMPERIAL BRILLANTE,S.L., LANIDOR	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4781	CAINSERSA, CANARIAS INFORMATICA DE SERVICIOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4782	CARMEN WISA GARCIA QUINTANA, FLORISTERIA ALBAHACA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4783	ENERGY HOUSE, ENERGY HOUSE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4784	CLINICA VETERINARIA ATLANTICO, S.L., CLINICA VETERINARIA ATLANTICO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4785	LORD COMODORO, S.L., APARCAMIENTO LA FLOR ISLEÑA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4786	JANA Y LAURA, S.C.P., TEMPO PELUQUEROS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4787	NORMAVISION CANARIAS 1998, S.L., NORMAVISION CANARIAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4788	DILAPROMA,S.L., BAR TERRAZA ATOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4789	ARIDIAN BRITO, S.L., A B INFORMATICA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS

4790	LUIS CABRERA ABOGADOS, S.L., LUIS CABRERA ABOGADOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4791	RESTAURACION LA FONDA, S.R.L., CAFETERIA RESTAURANTE DIAMANTE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4792	MENCEY JESUS SANTANA CASTRO, LOOK FACTORY SALONS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
4793	FERRETERIA MERCADO CENTRAL, FERRETERIA MERCADO CENTRAL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4794	ARTE DIGITAL 7 ISLAS S.L., FOTOSISTEMA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	LAS PALMAS
4795	MARIA ROSA BETANCOR ARRIBAS, SUEÑOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4797	ZAFIRO GRAN CANARIA, S.L., VIAJES ZAFIRO TOURS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4798	SARTON CANARIAS, S.A., SARTON CANARIAS, S.A. IKEA LANZAROTE	ARRECIFE	LAS PALMAS
4799	ZEVALLS ARQUITECTOS, S.L., CAFETERIA PRIMER EXPRESS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4801	ALFREDO LOPEZ Y ASOCIADOS LPA, SL, NOVA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4802	FRANCE TELECOM ESPAÑA INTERNET SERVICE PROVIDER, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (YA.COM)	POZUELO DE ALARCON-MADRID	
4803	ZEVALLS ARQUITECTOS, S.L., ZEVALLS ARQUITECTOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4804	ESPRIT MODERN SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, MERCERIA DALAY	AGUIMES	LAS PALMAS
4805	ESPRIT MODERN SOCIEDAD LIMITADA, PROXIMO ESTYLO	AGUIMES	LAS PALMAS
4806	GALERIA EDUARDO SANTANA, GALERIA EDUARDO SANTANA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4807	INSTITUTO DE BELLEZA MARIA RIVERO, INSTITUTO DE BELLEZA MARIA RIVERO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4808	CARMEN BEGOÑA GARCIA GONZALEZ, DANDARA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4809	PRINTER25, S.L., PRINTER 25	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4810	FABRIZIO VITTORINI, GRAFFITI HIP HOP SHOP	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4812	MANUEL NAVARRO MENDOZA, LA BODEGUILLA	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS

4813	FRANCISCO SOSA SANTANA, BOUTIQUE DEL PAN EL TRIGUERO	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4814	NEELAM-TIKAM MAHTANI GANGUANI, NIMI'S	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4815	ALMACENES VALIDO, .SL., ALMACENES VALIDO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4816	CHRISTIANCIHU, CAMILLE-LUCIE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4817	ALTOR, S.L., BOUNTY BOUTIQUE BOUNTY	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4818	SUMINISTROS DE FONTANERIA ZEC CANARIAS, S.L., SUMINISTROS DE FONTANERIA ZEC CANARIAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4819	GESTIONES NOCHE Y DIA, S.L., CASH CONVERTERS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4822	GESTIONES NOCHE Y DIA, S.L., VIPS NOCHE Y DIA 24 H	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4823	CLINICA PIO XII, S.L., CLINICA DENTAL PIO XII	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4824	FAMI SCP, SELECT	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4825	ENRIQUE BRUQUETAS CASTRO, STAFFORD PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4826	ELECTROGUANARTEME, .SL., ELECTROGUANARTEME	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4827	VIAJES IBERIA S.A.U, VIAJES IBERIA	LA CUESTA, LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4828	MARIA AZORIN LOPEZ, EL CUARTITO AZORIN	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4829	BISUTERIA GENESIS, S.L., LA OREJA LOCA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4830	GRUPO DOJA INVERSIONES, S.L., FRUTERIA CHARCUTERIA D'GUSTO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4831	DIEGO REYES GONZALEZ, PARADIS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4832	FRANCISCO CORREA PEREZ, COLOURS AND PAPERS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4833	AMELIA BRITO MARRERO, GUARDERIA TU JARDIN	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4834	JUANJO MELIAN CARDENES, JUANJO MELIAN PELUQUERO	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4835	PEINADO CANARIAS, S.L., PECAN	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS
4836	DESATASCOS JUMBO, S.L., DESATASCOS JUMBO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS

4837	RRS JUMBO, S.L., DESATASCOS JUMBO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4838	ALVARO CASTRO MARCOS, MUEBLES TOSCA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4839	PRONODE CANARIAS, S.L., CAMISOTECA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4840	ANA MARIA CURRAS LAGO, PELUQUERIA INFANTIL JERIBILLA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4841	FATAGA, S.A., HOTEL FATAGA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4846	CARLOS SCHONFELDT MACHADO, LA CASA DE LOS BALCONES	LA OROTAVA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4854	JMANNHEL MOVILES, S.L., IMMOVILES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
4862	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4863	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4864	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4865	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA		SANTA CRUZ DE TENERIFE
4866	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA	ADEJE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4867	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA	SANTA URSULA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4868	ELISEO DIAZ HERNANDEZ, AUTOESCUELA LAGUNA	LA OROTAVA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4869	MERCEDES Y FAMILIA, S.L., MUSITOYS	LOS REALEJOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4870	YASADRI S.L., LIBRERÍA YASMIN	LOS REALEJOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4871	SUPERMERCADO LA CASCABELA, LA CASCABELA	LOS REALEJOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4872	EL AJUAR DE AUCHE, S.L., EL AJUAR DE AUCHE, S.L.	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4873	CREDITENERIFE S.L.N.E., CREDITSERVICES	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4874	JUGUETERIA YASMIN-TIENDA LIFER, YASADRI, S.L.	LOS REALEJOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4875	MERCEDES RIVERO BERRIEL, AGENCIA MODEL'S	LAS PALMAS	
4876	AUTOESCUELA LAS PALMAS DE G.C., AUTO ESCUELA LAS PALMAS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4877	EL LADRON DE MANDARINAS SL, EL LADRON DE MANDARINAS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4878	ADAGE COMUNICACIÓN SL, SUANDE'S CALZADOS Y COMPLEMENTOS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4879	LLUBI DIETETICA SL, HERBOLARIO Y PARAFARMACIA MASSALUD	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4880	CAROLA ASTRADA PONCE DE LEON, LA TRASTIENDA (FABRICA DE SABORES)	LAS PALMAS	LAS PALMAS

4881	ALBERT TABERNER PUIG DE LLOSES, EL TALLER	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4882	JORGE MIRANDA LAGOA, GIMNASIO LAGOA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4883	SARA MARIA ORTEGA SANTANA, CLINICA VETERINARIA CAN	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4884	RESTAURACION LA TAMBARA SL, LA PALMERA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4885	MARIA DOLORES SANTANA RAMIREZ, MD PELUQUEROS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4886	XARTENILLAS DEL LUGAR SL, XARTENILLAS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4887	MACT GOLF SL, MACT GOLF	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4888	LAHCEN FAIQ AKADJAJ, RESTAURANTE AL KHAIMA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4889	SORIOCO SL, APUNTOCINCO	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4890	ALEJANDRO DOMINGUEZ OJEDA, LA FRUTERIA	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4891	BEAUTY FACE SL, LA PLAYA CENTRO DE BRONCEADO	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4893	DAVID AGUIAR CAMPOS, VIPS LLAVES CERRAJEROS	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4894	TIME PROGRES SL, GRAZIANI	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LAS PALMAS
4901	BUENAVENTURA RODRIGUEZ RIVERO, PUNTOPRINT	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4902	TWINS BEÑAZT SL, JABELG REGALOS	LA OROTAVA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4903	MUSICANARIAS SL, MUSICANARIAS	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4904	JONATHAN PEREZ ABREU, LAVANDERIA Y COSTURAS AGUERE	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
4905	ROMAN CASTRO MELIAN, ROMAN CASTRO MELIAN	CARRIZAL DE INGENIO	LAS PALMAS
4906	ASES, PROFESIONALES DE LA ACTIVIDAD FISICA SCP, ASESEJERCICIOFISICO.COM	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4907	DAVID MARRERO SUAREZ, BAZAR VIDEO CLUB FILA 7	ARUCAS	LAS PALMAS
4908	JUGUETERIA NINKI SL., JUGUETERIA NINKI SL.	LAS PALMAS	LAS PALMAS
4910	MARIA DEL CARMEN FALCON RODRIGUEZ, FERRETERIA SANTIDAD	ARUCAS	LAS PALMAS
4911	TAKNARA SLU, LA CASA DEL AGRICULTOR	ARUCAS	LAS PALMAS
4912	TELAS CRISTAL SCP, TELAS CRISTAL	ARUCAS	LAS PALMAS
4913	RANIERO BRANDON PINO, BAZAR MIRIAN	ARUCAS	LAS PALMAS
4914	ELIA DIAZ HERNANDEZ, BAZAR CHARUSA	ARUCAS	LAS PALMAS
4915	Mª ASUNCION BAEZ GONZALEZ, CHUNCHO BAEZ	ARUCAS	LAS PALMAS
4916	FOTO PERIQUIN SL, FOTO PERIQUIN	ARUCAS	LAS PALMAS
4917	SERGIO LUCIO DIAZ AFONSO, MINIMERCADO DIAZ MORALES	ARUCAS	LAS PALMAS
4918	NICOLAS SOCAS MALVAREZ, BAZAR LIBRERÍA SOCAS	ARUCAS	LAS PALMAS
4919	MUEBLES EL MIRON SL., MUEBLES EL MIRON	ARUCAS	LAS PALMAS
4920	DITIARCO SLU, DISEÑO TIPOS (D) T	ARUCAS	LAS PALMAS
4921	ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA, DON TINTA	ARUCAS	LAS PALMAS
4922	ORCAPE CANARIAS SL, CARNICERIA, CHARCUTERIA, FRUTERIA Y CONGELA LOPEZ	ARUCAS	LAS PALMAS
4923	JOSE JUAN MEDINA RIVERO, INSTALADORA JOMERI	ARUCAS	LAS PALMAS
4924	CARMEN DELIA NUEZ LEON, PERFUMERIA ROSDELI	ARUCAS	LAS PALMAS
4925	ARUCOMPUTER SL, ARUCOMPUTER	ARUCAS	LAS PALMAS
4926	SARMIENTO ARBELO HNOS SCP, CALZADOS SARMIENTO	ARUCAS	LAS PALMAS
4927	JUAN RAMON MACIAS NARANJO, MODAS CUCAÑA	ARUCAS	LAS PALMAS
4928	COMERCIAL ABRAHAM EL JABER SL, COMERCIAL ABRAHAM	ARUCAS	LAS PALMAS
4929	LUZ MARINA DENIZ LUGO, MODAS JENNY	ARUCAS	LAS PALMAS
CA00002	SANTIAGO SANTANA MARTÍN, NUHIMA	TELDE	LAS PALMAS

CA00003	EXIMPORE S.A. , JOYERIA ESMERALDA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00004	ROMA FORUM S.L. , RESTAURANTE ROMA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00005	COOPERATIVA DE EXPLOTACIONES HOSTELERAS DE CANARIAS , RESTAURANTE POMODORO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00006	OLIVER SANCHEZ NODA, OSNMEN SHOWROOM	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00007	SERONE S.C.P , TINTEN TONER	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00008	ROBERTO LOPEZ MENDOZA, LA GALERIA	ARUCAS	LAS PALMAS
CA00009	JOSE JIMENEZ PEREZ, MUEBLES J.JIMENEZ PEREZ	ARUCAS	LAS PALMAS
CA00010	JOSEFA SANTANA LUGO, JOSEFA SANTANA LUGO	ARUCAS	LAS PALMAS
CA00011	LUZ MARINA CAZORLA LEON, NO COMENTS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LAS PALMAS
CA00013	HIJOS DE MIGUEL LANTIGUA GONZALEZ SL , LANTIGUA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00014	JOSE ANTONIO HOMBRE TALLON, MULTIBAZAR CALLE MAYOR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00015	HOTAGUI SL , FERROLUX	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00016	MODI CONECTION , IMAGEN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00017	OPTICAS DEL ATLANTICO S.L , MULTIOPTICAS GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00018	NATALIA SOLER COLLEN, LIENZO DE LOS GAZULES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00019	LIZZ Y MATILDE , LIZZ Y MATILDE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00020	TIENDAS 7 S.L , " 7 CAMICIE "	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00021	TIENDAS MERCAHOGAR SL , TODO DESDE 1 EURO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00022	CAMBEPEL S.L , ALANJUNI PELUQUEROS DE MODA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00023	GREGORIO ZERPA BETANCOR, GREGORIO PELUQUEROS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00024	DARA Y MERCEDES COMPLEMENTOS S.L , D & M	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS

CA00025	ANTONIO JOSE SANTANA MORENO, JOYERIA RELOJERIA VEGUETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00026	MIGUEL CAZORLA LEON, ATRIUM	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS
CA00027	ISIDRO EZQUERRA QUESADA, BOUTIQUE EZQUERRA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00028	COMPLEMENTOS LUCHFER S.L , COMPLEMENTOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00029	FRANCISCO NARANJO PARMES, MOEBIUS LIBRERIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00030	KALUNGA S.L , KALUNGA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00031	JUAN ANTONIO AVERO TRUJILLO, CERRAJERIA, ZAPATERIA VEGUETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00032	LAVINA BHAGWAN DARYANANI, MOLUSCO'S	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00033	ANA MARIA GUTIERREZ SUAREZ, JOYERIA TOPACIO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00034	OUTSOURCING CONTABLE SL , TRAVESURA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00035	PINO MARIA MEDINA OSSORIO, ESSAOUIRA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00036	CARAV MODA S.L , CORNER	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00037	CARMEN DELIA MONTENEGRO LORENZO, MIMOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00038	CHULIPOPS S.L. , LOLLIPOPS PARIS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00039	MADOGA STILO S.L. , MADOGA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00040	FAOLGAR FERTOR SL , FAOLGAR MUEBLES DE COCINA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00042	MODAS CRISTAL S.L. , MODAS CRISTAL	SANTA LUCÍA	LAS PALMAS
CA00043	TORRES 17 STYLE SL , SODA SOLA - AURELIA GIL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS
CA00044	ACUNIVER SL , ACADEMIA UNIVERSITARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

1297 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 23 de marzo de 2009, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un inmueble en El Sebadal, en la calle Juan Domínguez Pérez, con destino a almacén de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 19 de marzo de 2009, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar un inmueble en la calle Juan Domínguez Pérez de la Urbanización Industrial en El Sebadal, con destino a almacén de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en las condiciones del mercado inmobiliario y en el hecho de que tramitado un expediente de concurso público a tal fin, el mismo fue declarado desierto en virtud de Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de 26 de junio de 2008, razón por la cual se ha decidido prescindir del concurso público, conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley de Patrimonio y el artículo 72 del Reglamento de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2009.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Antonio Manuel Vera Aguiar.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1298 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 31 de marzo de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio consistente en la vigilancia y seguridad de la sede del Organismo Autónomo en Santa Cruz de Tenerife y de sus oficinas en Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2009 y 2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (B.O.E. de

31.10.07), de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

EXPEDIENTE Nº 1-09-DSA:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: vigilancia y seguridad de la sede del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en Santa Cruz de Tenerife y de sus oficinas en Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2009 y 2010.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento y forma de adjudicación: abierto con concurrencia (artículo 122.2 LCSP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 173.770,04 euros, impuestos excluidos.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de marzo de 2009.

b) Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (143.384,61 euros), impuestos excluidos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.-
El Secretario, Francisco Baquero Pérez.

Consejería de Sanidad

1299 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 20 de marzo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. 55/S/09/SS/GE/A/002.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife, Sección de Contratación de Servicios.

c) Número de expediente: 55/S/09/SS/GE/A/002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: ninguno.

d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario que deberá soportar la Administración, ascenderá a quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (555.247,64 euros).

5. GARANTÍAS.

Garantía provisional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros -Sección de Contratación de Servicios- y en la dirección de Internet siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602330-601800.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles de oficina y en cualquier momento a través de la página web indicada en el punto 13.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: dentro de los cuarenta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha del envío del presente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, hasta las catorce horas del día en que venza dicho plazo (que se cumple el 29 de abril de 2009), salvo que llegado el vencimiento de dicho plazo, no hubiese transcurrido el plazo mínimo de quince días naturales de publicación en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias, en cuyo caso el plazo vencerá a los quince días naturales contados a partir del día siguiente a la última publicación en Boletines.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo corres-

pondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano competente, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio (artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro Auxiliar del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, sito en la planta 1ª del Edificio de Traumatología -de lunes a viernes, en horario de atención al público- (sábados en Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas de la planta 10ª del Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y calificará la documentación del sobre nº 1. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres nº 1. En el caso de

que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de los sobres nº 2. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier información de carácter administrativo será facilitada en el Servicio de Suministros-Seccción de Contratación de Servicios, del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

20 de marzo de 2009.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2009.-
La Directora Gerente, Mercedes Cueto Serrano.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1300 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de marzo de 2009, relativo a notificación a D. Segundo Melo Rodríguez de la Resolución de 3 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 286/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Segundo Melo Rodríguez, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 3 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 286/08.

DENUNCIADO: D. Segundo Melo Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Resolución de fecha 3 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 286/08.

Resolución de fecha 3 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 286/08.

Vista la denuncia del Acta nº 022 levantada por los agentes del servicio de inspección pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 15 de agosto de 2008, jueves, a las 13,00 horas, se pudo observar como en la zona denominada Arenas Blancas (La Restinga), El Pinar, D. Segundo Melo Rodríguez, con D.N.I. nº 42.692.847-V, practicaba marisqueo dentro de la reserva marina del Mar de las Calmas. Se hace constar en el acta que las capturas obtenidas (1 kilo de burgados) son devueltos vivos al mar.

Segundo.- El Gobierno de Canarias tiene asumidas las competencias en materia de marisqueo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias establece, en referencia a la frecuencia marisquera: "La recreativa, por su parte, sólo podrá ejercerse los sábados, domingos y los declarados festivos en la localidad en que aquélla se realice, ..."

IV.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de las Calmas, establece en su artículo 6:

- Limitaciones de uso en la reserva marina.

Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marinas, con las excepciones siguientes:

1. El ejercicio de la pesca marítima profesional, con las artes y aparejos tradicionalmente utilizados en la zona: pesca con anzuelo, con guelder de pelágicos para carnada, con salemera, con tambor de morenas y con nasa de camarón.

2. La pesca con salemera deberá realizarse exclusivamente para cardúmenes localizados de salema (*Sarpa salpa*) u otras especies pelágicas o semi-pelágicas que no se capturen con anzuelo.

3. Muestreos de flora y fauna marinas, autorizadas expresamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Pesca, para la realización del seguimiento científico de la reserva marina.

4. La pesca marítima de recreo con caña desde tierra.

V.- El hecho de practicar el marisqueo en día no autorizado que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios o establecidos reglamentariamente".

VI.- El hecho de realizar marisqueo dentro de una reserva marina constituir una presunta infracción y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en los artículos 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone "Infracciones grave: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones grave las siguientes: 70.3.h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

VII.- El hecho de mariscar de forma recreativa en una reserva marina puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros

VIII.- El hecho de mariscar en día no autorizado puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 286/08, a D. Segundo Melo Rodríguez, con D.N.I. nº 42.692.847-V, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30 de 1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de las Calmas, así como lo previsto en el artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 70.3.h) y 69.c) respectivamente de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1301 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de marzo de 2009, relativo a notificación a D. José Manuel González Rodríguez de la Resolución de 16 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 2/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. José Manuel González Rodríguez, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 16 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 2/09.

DENUNCIADO: D. José Manuel González Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Icod de los Vinos.

ASUNTO: Resolución de fecha 16 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 2/09.

Resolución de fecha 16 de febrero de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 2/09.

Vista la denuncia nº/Reg. 2008-004860-00000280/1/2/3/4 levantada por agentes de la Guardia Civil, con motivo de haberse observado la comi-

sión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 28 de diciembre de 2008, a las 15,15 horas, se pudo observar como en el camino de Los Silos a La Caleta de Interián, Garachico, D. José Manuel González Rodríguez, con D.N.I. nº 43.356.569-M, D. Jonay Rodríguez González, con D.N.I. nº 78.636.810-V, D. Miguel Fernández Martínez, con D.N.I. nº 47.759.399-Z, D. José Ernesto García Hernández, con D.N.I. nº 45.527.597-V, Dña. Luz Karina García Ruiz, con D.N.I. nº 78.620.849-H, practicaban la pesca recreativa sin la preceptiva licencia de pesca.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que: “El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”.

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve

de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

V.- El hecho de practicar pesca sin la licencia preceptiva, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción leve:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O :

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 2/09, a D. José Manuel González Rodríguez, con D.N.I. nº 43.356.569-M, D. Jonay Rodríguez González, con D.N.I. nº 78.636.810-V, D. Miguel Fernández Martínez, con D.N.I. nº 47.759.399-Z, D. José Ernesto García Hernández, con D.N.I. nº 45.527.597-V, Dña. Luz Karina García Ruiz, con D.N.I. nº 78.620.849-H, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuan-

tas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1302 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, relativo a notificación a D. Luis González Armas de la Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 235/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Luis González Armas, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 235/08.

DENUNCIADO: D. Luis González Armas.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 235/08.

Resolución de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 235/08.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Luis González Armas, con D.N.I. nº 43.610.079-D, se dicta Resolución que resuelve el citado expediente conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 20 de julio de 2008, domingo, a las 13,02 horas, se pudo observar como en la escollera de la cofradía de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, D. Luis González Armas, con D.N.I. nº 43.610.079-D, practicaba la pesca recreativa sin la preceptiva licencia.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado D. Luis González Armas no dispone de ninguna licencia de pesca en vigor.

Cuarto.- El 11 de diciembre de 2008, se dicta Resolución de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante carta certificada; al ser ésta devuelta, se hace pública la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, miércoles 28 de enero de 2009 y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- En el plazo previsto, no se recibe en estas dependencias escrito de alegaciones alguno, por lo que, tal y como se especifica en el apartado tercero de la Resolución de acuerdo de iniciación, dicho acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, y se dicta sin más trámite la correspondiente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que: "El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca".

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

V.- El hecho de practicar pesca sin la licencia preceptiva, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Único.- Imponer a D. Luis González Armas, con D.N.I. nº 43.610.079-D, una sanción por importe de sesenta (60) euros, por la comisión de unos hechos que han vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que es constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.

Asimismo se le informa que, en caso de querer reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, ca-

lle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El pago de la sanción pecuniaria, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1303 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de marzo de 2009, relativo a notificación de la carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en expediente sancionador por infracción en materia de pesca o marisqueo.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca o marisqueo al denunciado relacionado en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la correspondiente carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas al denunciado que se relaciona en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá pre-

sentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210000170.

EXPTE.: 330/08.

N.I.F.: 78489544-C.

SUJETO PASIVO: Orlando Pérez Ojeda.

SANCIÓN: 361,00.

1304 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 17 de febrero de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fernando Pérez Fernández por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 433/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Fernando Pérez Fernández.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 433/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fernando Pérez Fernández por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 433/08, incoado a D. Fernando Pérez Fernández, con D.N.I. 42.910.588-V, por la comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Patrulla Seprona de Lanzarote, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional L-61325-A y P-34219-X, según la cual, el día 25 de junio de 2008, a las 9,40 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Fernando Pérez Fernández, con D.N.I. 42.910.588-V, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en zona prohibida, concretamente la zona conocida como Playa del Ancla, perteneciente a la localidad de Costa Tegui-se.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona conocida como Playa del Ancla, perteneciente a la localidad de Costa Tegui-se, en el término municipal de Tegui-se, isla de Lanzarote.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de enero de 2009, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril): “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Cuarto.- Que notificada la citada Resolución en fecha 20 de enero de 2009, según resguardo que obra en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artículo 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y

vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artículo 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros) y, en el artículo 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Quinto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Fernando Pérez Fernández, con D.N.I. 42.910.588-V, sanción pecuniaria consistente en multa de trescientos un (301,00) euros por la comisión de una infracción grave en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave: “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

2.- Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía

administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devenida firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, el archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1305 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Orden de 3 de marzo de 2009, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Martín, contra la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Pesca, recaída en el procedimiento sancionador nº PV-34/08TF.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Orden de fecha 3 marzo de 2009 a D. Francisco Javier González Martín, por ignorado domicilio, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación

de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Martín, contra la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, recaída en el procedimiento sancionador nº PV-34/08TF.

En relación con el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Martín, con D.N.I. nº 43.374.195-J, contra la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, recaída en el procedimiento sancionador nº PV-34/08TF, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según acta de denuncia formulada por los Agentes de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con fecha 13 de mayo de 2008, siendo las 12,46 horas, el denunciado, identificado como D. Francisco Javier González Martín, poseía 0,750 Kg de lapas de talla inferior a la reglamentaria, careciendo de la documentación acreditativa de la procedencia de las mismas.

Segundo.- Tras los trámites oportunos y por Resolución de 7 octubre de 2008, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, se resolvió el expediente sancionador nº PV-34/08TF, imponiendo a D. Francisco Javier González Martín, una sanción económica por importe de seiscientos dos (602,00) euros, por la comisión de las infracciones graves previstas en el artículo 99.c) y j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Tercera.- La mencionada resolución fue notificada al interesado en fecha 10 de octubre de 2008, interponiendo éste recurso de alzada en fecha 10 de noviembre de 2008 (RE. nº 1.508.136/70.901), en él reitera las alegaciones realizadas tanto al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, como a la Propuesta de Resolución del mismo, señalando que las lapas expuestas no tenían por objeto su comercialización, sino que aparecieron en el lugar por error, ya que las mismas fueron mariscadas por un menor con el objeto de que fueran utilizadas por su abuelo como carnada, añadiendo que él no cometió infracción alguna y que pertenece a una familia que carece de medios económicos, así como que nunca ha cometido infracción alguna.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y nº 12, de 14.1.99), en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07).

Segundo.- El recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Martín reúne los requisitos de forma que deben determinar su viabilidad y admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación, interposición dentro de plazo y actividad susceptible de impugnación.

Tercero.- En la iniciación y tramitación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, ya citada, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93) y demás de general aplicación.

Cuarto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y a la comercialización de sus productos, establece que “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación a la restante legislación del Estado”.

En tal sentido, el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28.3.01), dispone que “a los efectos de la presente ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Quinto.- Respecto al hecho denunciado de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros (B.O.E. nº 261, de 29.10.04), dispone que “la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquellas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ...” añadiendo el artículo 5 del mismo texto legal, que “en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta”. En términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), al señalar que “la primera venta de los productos pesqueros frescos, congelados o transformados a bordo se realizará en las lonjas o establecimientos debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de pesca”.

Sexto.- En lo que se refiere a la tenencia y comercialización de lapas de talla inferior a la reglamentaria, el artículo 79 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece que “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”. En tal sentido, la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se regula temporalmente el marisqueo profesional a pie, para la recolección de lapas (B.O.C. nº 79, de 18.4.08), establece en su artículo 2.2 que “la longitud del eje mayor de la concha de los ejemplares a recolectar no podrá ser inferior a cuarenta y cinco milímetros”.

Séptimo.- La comercialización de los productos pesqueros o marisqueros sin realizar la primera venta por lonja establecimiento autorizado, constituye infracción administrativa grave, de conformidad con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 99 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de acuerdo con el cual se considera infracción grave “la realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o inclusión de datos falsos en la misma”, mientras que la tenencia y comercialización de lapas de talla inferior a la reglamentaria, constituye infracción administrativa grave, de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 99.c) de la mencionada Ley 3/2001,

de 26 de marzo, de conformidad con el cual constituye infracción grave “la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de los productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentaria”.

Octavo.- En relación con lo anterior, el artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, procediendo, de conformidad con dicho artículo, la imposición al denunciado de dos sanciones por importe de 301 euros cada una por la comisión de las dos infracciones previstas en los apartados c) y j) del artículo 99 de la mencionada Ley, ascendiendo la sanción total impuesta a la cantidad de 602 euros.

Noveno.- Las alegaciones realizadas por el recurrente son reproducción de las realizadas al acuerdo de iniciación y a la Propuesta de Resolución, debiendo ser desestimadas por las razones ya expuestas en la resolución recurrida, por cuanto la misma no desvirtúan la denuncia formulada ni exoneran al recurrente de responsabilidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y preceptiva aplicación, así como el informe emitido por el Letrado Habilitado del Servicio Jurídico, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Martín, confirmando la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, por la que se impuso al recurrente una sanción económica por importe de seiscientos dos (602,00) euros, por la comisión de las infracciones graves previstas en el artículo 99.c) y j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en relación con los artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre y 79 de la Ley 3/2001.

Segundo.- Notificar la presente Orden al interesado, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1306 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 27 de febrero de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. José Cristóbal Ojeda Navarro, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 33/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 27 febrero de 2009 a D. José Cristóbal Ojeda Navarro, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 33/09).

Desde la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Comandancia de Las Palmas, Patrulla Fiscal Territorial de Puerto del Rosario, Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional L-35846P y R-64962-H, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 16 de mayo de 2008 siendo las 20,00 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. José Cristóbal Ojeda Navarro, con D.N.I. 42.877.448-C, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en la zona de Bajo del Bristol, Corralejo, zona prohibida para la Pesca Submarina.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en Bajo del Bristol, Corralejo en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en mate-

ria de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves éstas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave: el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre) se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, modificada por la Orden 3 de julio de 2008 (B.O.C. nº 140, de 14 de julio).

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones graves (multa de 301 a 60.000 euros). En el presente caso, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos uno (301) euros.

Quinto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Incoar procedimiento sancionador a D. José Cristóbal Ojeda Navarro, con D.N.I. 42.877.448-C, por la presunta comisión de las infracciones administrativas: grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el 70.3, apartado h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Domingo Coello García haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique, conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1307 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 58/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 3 de marzo de 2009 a D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 3 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 58/09).

Desde la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Comandancia de Las Palmas, Patrulla Fiscal Territorial de Vecindario, Gran Canaria, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional B-67791-K y L-08578-Q, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 8 de junio de 2008 siendo las 3,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco, con D.N.I. 78.487.408-T, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en horas nocturnas (3,30 am).

Asimismo el denunciado carecía de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en Playa de Las Mujeres (junto a la Playa de Meloneras), San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece

que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artº. 70.3, apartado c), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave: "El incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca o marisqueo".

Tercero.- El artº. 69, apartado a) de dicha ley considera infracción leve: "El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

Cuarto.- El artº. 33.1, apartado b) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece la licencia que habilita para la práctica de la pesca recreativa submarina.

Quinto.- El artº. 35.1 de dicho Decreto, establece lo siguiente: "La pesca recreativa submarina podrá practicarse desde la salida del sol hasta su puesta".

Sexto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros) y, en el artº. 76, apartado b) de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con (multa de 301 a 60.000 euros). En el presente caso, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y dos (662) euros.

Séptimo.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en los artículos 42 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el art.º 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Incoar procedimiento sancionador a D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco, con D.N.I. 78.487.408-T, por la presunta comisión de las infracciones administrativas: leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización y, grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el 70.3, apartado h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con el art.º 35.1 del Decreto 182/2004.

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Domingo Coello García haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el art.º 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique, conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1.º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo

del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el art.º 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1308 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Wilfredo Encarnación Cruz, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 89/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 10 marzo de 2009 a D. Wilfredo Encarnación Cruz, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 10 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 89/09).

Desde la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Comandancia de Las Palmas, Puesto Principal de Costa Tegui, se ha dado traslado de la denuncia formulada por el agente distinguido con número de identidad profesional N17958T, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 25 de julio de 2008 siendo las 15,00 horas el agente denunciante comprobó como el denunciado, identificado como D. Wilfredo Encarnación Cruz,

practicaba la pesca recreativa con caña en zona concurrida por bañistas. Concretamente en el lugar conocido como Playa de El Jablillo, término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote.

Segundo.- Que el denunciado es D. Wilfredo Encarnación Cruz (N.I.F. X-4566625-K), con domicilio en calle Ajaches, 5 BJ, Arrecife, Lanzarote, Las Palmas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- El artº. 70.3, apartado i), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave: i) “la pesca en zonas del litoral debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico, cuando pueda poner en peligro la integridad de las personas o bienes”.

Tercero.- El artº. 36, apartado g), del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias establece la pesca en aquellas zonas debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o de cualquier otro deporte acuático, así como en las que se encuentre una explotación acuícola debidamente señalizada.

Cuarto.- El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos un (301) euros.

Quinto.- Conforme a lo previsto en los artículos 42 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Wilfredo Encarnación Cruz (N.I.F. X-4566625-K), por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado i), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “la pesca en zonas del litoral debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico, cuando pueda poner en peligro la integridad de las personas o bienes”.

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Domingo Coello García haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o

copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1309 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Rolando Mariscal Bernabé, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 94/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 13 marzo de 2009 a D. Rolando Mariscal Bernabé, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 94/09).

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de Las Palmas, Puesto de Gran Tarajal, Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional E11149J y N19424R, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 27 de julio de 2008, siendo las 14,25 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Rolando Mariscal Bernabé, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en

zona no permitida, en el lugar conocido como Playa de Gran Tarajal (zona campo de Fútbol), término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura.

Segundo.- Que el denunciado es D. Rolando Mariscal Bernabé (Pasaporte: 4475264), con domicilio en calle Mahan, 82, Gran Tarajal-Tuineje, Fuerteventura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El art. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, en lo relativo al ejercicio de la actividad, se considera infracción grave: "El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, modificada por la Orden 3 de julio de 2008 (B.O.C. nº 140, de 14 de julio).

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones graves (multa de 301 a 60.000 euros). En el presente caso, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción que

podiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos un (301) euros.

Quinto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en los artículos 42 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el art.º 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Incoar procedimiento sancionador a D. Rolando Mariscal Bernabé (Pasaporte: 4475264), por la presunta comisión de las infracciones administrativas: grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: h) "El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Domingo Coello García haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el art.º 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique, conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería

de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1.º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el art.º 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1310 *Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores del anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento sancionador n.º 00019/08 (B.O.C. n.º 58, de 25.3.09).*

Advertido error en la publicación del anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento sancionador n.º 00019/08, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 58, de 25 de marzo de 2009, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el párrafo segundo, donde dice:

REINTEGRO DE ANTICIPO

MUNICIPIO: San Cristóbal de La Laguna.
REF. : 00019/08.
C.I.F.: B 38724027.
APELLIDOS Y NOMBRE: Transportes Vircan 2003, S.L.
DOMICILIO: calle Urano, 5.
CÓDIGO POSTAL: 38200.

Debe decir:

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

MUNICIPIO: San Cristóbal de La Laguna.
REF. : 00019/08.
C.I.F.: B 38724027.
APELLIDOS Y NOMBRE: Transportes Vircan 2003, S.L.
DOMICILIO: calle Urano, 5,
CÓDIGO POSTAL: 38200.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2009.-
El Director General de Ganadería, Marcelino Umpiérrez Figueroa.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1311 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2008, de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente disciplinario nº 25/2007, incoado a D. José Barreto Pérez.*

Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada, entre otras, por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), habiéndose intentado por esta Dirección General de Personal sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve el expediente disciplinario nº 25/2007, incoado a D. José Barreto Pérez.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.o) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

RESUELVO:

Primero.- Que el interesado comparezca en las dependencias de este Centro Directivo (Servicio de Régimen Jurídico: Avenida 1º de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria), a fin de tener conocimiento del texto íntegro de la Resolución de incoación referenciada, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, en virtud del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acto de trámite no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo alegar su oposición al mismo el expedientado en los términos previstos en el artículo 107 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2009.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

1312 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 16 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de la Resolución de 21 de enero de 2009, de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente disciplinario nº 6/2008, incoado a D. Juan Carlos Martín Barrera.*

Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada, entre otras, por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), habiéndose intentado por esta Dirección General de Personal sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve el expediente disciplinario nº 6/2008, incoado a D. Juan Carlos Martín Barrera.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.o) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

RESUELVO:

Primero.- Que el interesado comparezca en las dependencias de este Centro Directivo (Servicio de Régimen Jurídico: Avenida 1º de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria), a fin de tener conocimiento del texto íntegro de la Resolución de incoación referenciada, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, en virtud del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acto de trámite no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo alegar su oposición al mismo el expedientado en los términos previstos en el artículo 107 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2009.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

1313 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, relativo a notificación de acuerdo de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2004/2005, a determinados beneficiarios.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en

su redacción actual deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio de los interesados que se relacionan en el anexo I. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los acuerdos de inicio de reintegro, para que conforme con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen

y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, planta 3ª, teléfono (922) 592503/02/28, fax (922) 592490, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

ANEXO I

Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de Becas y Ayudas al Estudio.

INTERESADO/DOMICILIO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BETANCOURT SUAREZ, MELISSA JENNETH Calle ARTERO, 25 38911 SABINOSA, FRONTERA	X4659270E	1.324,00 €	2004/2005	1,3
CORREA GONZALEZ, ROSENDO Calle TAGORO, 12 38380 LA VICTORIA DE ACENTEJO, LA VICTORIA DE ACENTEJO	78630598S	443,00 €	2004/2005	10,2
DE ARTEAGA CONDON, KEVIN Calle IMADA, 14, 3, 61 38631 LAS ROSAS, ARONA	45729643P	3.080,00 €	2004/2005	10,2
DE LA CRUZ ALEJOS, ESPERANZA SARA Calle LA ESTRELLA, 2, 1º, A 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	X3614493C	1.482,00 €	2004/2005	14,3
ESCUELA DAMAS, NURIA ESTHER Calle SAN PEDRO, 35 38840 VALLEHERMOSO, VALLEHERMOSO	43828286S	897,00 €	2004/2005	1,1
GARCIA MESA, ABIGAIL Calle LA ABEJERA, 28 38300 LA OROTAVA, LA OROTAVA	78638261L	1.324,00 €	2004/2005	1,1
GONZALEZ MESTRES, MIGUEL Calle BENCOMO, 17, 2º, D 38201 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54052669R	4.453,00 €	2004/2005	8,7
MARTIN ESCAÑO, YASMINA Calle SAN CASIANO, 9, 3 38108 TACO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	78552808B	1.968,00 €	2004/2005	1,3
MARTINEZ DEL VALLE, OSCAR Calle EL CANO ED BETI, C, 8º, D 38109 RADAZUL, EL ROSARIO	78716564F	443,00 €	2004/2005	1,1
MORALES GARCIA, ESTHER Calle LAS MAJADAS, 5 38108 TACO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54052479H	1.482,00 €	2004/2005	10,2
PEREZ ROMERO, PATRICIA Calle PEDRO GARCIA CABRERA, 7, 2, A 38639 EL FRAILE, ARONA	36143932F	1.641,00 €	2004/2005	14,3
VALDES GARCIA, BEATRIZ Calle LA ZARZA, 21, BJ, D 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE, LOS LLANOS DE ARIDANE	42177625H	2.868,00 €	2004/2005	14,3

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1314 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2009, que corrige error material en el anuncio de 26 de febrero de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2009, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo y toma conocimiento de su informe de sostenibilidad (B.O.C. nº 44, de 5.3.09).*

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio nº 14, de fecha 20 de febrero de 2009, se aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo y se toma conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental. En la misma Resolución se somete el expediente al trámite de cooperación interadministrativa prevista en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido).

Segundo.- Por anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 3 de marzo de 2009, se sometió al trámite de participación ciudadana el mencionado documento, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

CONSIDERACIONES

Primera.- Advertido error en la Resolución nº 14 de 20 de febrero de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Canarias del día 5 de marzo de 2009, consistente en que, en el apartado segundo del resuelto, se decía que el Informe de Sostenibilidad Ambiental estaría a disposición del público en el Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Los Realejos y de San Juan de la Rambla, cuando realmente debería decir que el documento citado está a disposición del público en la Dirección General de Ordenación del Territorio, calle Galcerán, 15, Edificio Salesianos, local 17, 38002-Santa Cruz de Tenerife, así como en las dependencias del Cabildo Insular de La Palma y del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corregir el error detectado y donde dice: "Tomar conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo, y someterlo a información pública por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, estando el expediente de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección General de Ordenación del Territorio, calle Galcerán, 15, Edificio Salesianos, local 17, 38002-Santa Cruz de Tenerife, así como en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos de Los Realejos y San Juan de la Rambla", debe decir: Tomar conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo, y someterlo a información pública por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, estando el expediente de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección General de Ordenación del Territorio, calle Galcerán, 15, Edificio Salesianos, local 17, 38002-Santa Cruz de Tenerife, así como en las dependencias del Cabildo Insular de La Palma y del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, abriéndose de nuevo, desde la publicación de la misma, un plazo de 45 días hábiles para presentar alegaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2009.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

1315 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan José Arraiz Padrón, de la resolución recaída en el expediente de I.U. 257/2001.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan José Arraiz Padrón de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 1678, de fecha 29 de mayo de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan José Arraiz Padrón la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 29 de mayo de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción a la Ordenación Territorial con referencia I.U. 257/2001, y dice textualmente:

“Primero: inadmitir, por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Arraiz Padrón contra la Resolución nº 962, de fecha 17 de julio de 2001, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Segundo: notifíquese la presente Resolución al recurrente y demás interesados, con los requisitos a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndoles que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente

Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

1316 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Michael John Harrigan, de la resolución recaída en el expediente de I.L.C. 35/2002.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Michael John Harrigan del requerimiento para legalizar o retirar, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Michael John Harrigan el requerimiento para legalizar o retirar de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, recaído en el expediente instruido en esta Agencia por infracción a la Ordenación Territorial con referencia I.L.C. 35/2002, y dice textualmente:

“Vista la denuncia formulada por la ejecución de obras consistentes en reforma y ampliación de edificación, en el lugar denominado Los Cocoteros-Los Agujeros, del término municipal de Teguiise, sin los preceptivos títulos habilitantes urbanísticamente exigibles, de las que resulta ser Ud. presunto responsable, por la presente, se le requiere para que en el plazo de tres meses desde esta notificación, acredite ante este Organismo el restablecimiento de la misma o en su caso inste su legalización, mediante la solicitud de la correspondiente licencia urbanística así como autorización de Costas, por situarse las obras en zona de servidumbre de protección, advirtiéndole que de no cumplimentar el presente requerimiento en el plazo señalado, se incoará el oportuno expediente sancionador por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

1317 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gilberto Suárez Delgado, de la resolución recaída en el expediente de I.U. 490/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Gilberto Suárez Delgado del requerimiento para legalizar o retirar, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Gilberto Suárez Delgado el requerimiento para legalizar o retirar de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, recaído en el expediente instruido en esta Agencia por infracción a la Ordenación Territorial con referencia I.U. 490/03, y dice textualmente:

“Vista la denuncia formulada por la ejecución de obras consistentes en dos naves para explotación ganadera, dos gallineros, tanque de agua, cuarto para animales, vivienda y acopio de materiales, en el lugar denominado El Troncón-Lomo Catela, del término municipal de Telde, sin la preceptiva calificación territorial ni licencia urbanística exigible, de las que resulta ser Ud. presunto responsable, por la presente, se le requiere para que en el plazo de tres meses desde esta notificación, acredite ante este Organismo el restablecimiento de las obras no amparadas por títulos habilitantes o, en su caso, inste su legalización, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, advirtiéndoles que de no cumplimentar el presente requerimiento en el plazo señalado, se incoará el oportuno expediente sancionador por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del

interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud directamente ante el Cabildo Insular.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1318 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 18 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia a la entidad mercantil Tecnología Canaria del Agua, S.A., con C.I.F. A-35.485.762, para notificación de acto administrativo.- Expte. SIPC-2003-LP-0017.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita al interesado, que se relaciona en el anexo, o a su representante, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el pla-

zo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2009.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

A N E X O

DESCRIPCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Resolución de incumplimiento de condiciones de subvención concedida.

RSI

LUGAR DE COMPARECENCIA

0003 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES III
C/ LEÓN Y CASTILLO, 200. 2ª PLANTA
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: (928)89-94-00
FAX: (928)89-97-66

0004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES I, PLANTA 7ª
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL.: 922 475 287 / 922 475 288
FAX: 922 475 356 / 922 475 318

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre/ razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código Lugar de comparecencia
A35485762	TECNOLOGÍA CANARIA DEL AGUA, S.A.	RSI	SIPC-LP-2003/0017	0003

1319 Dirección General de Industria.- Anuncio de 18 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia a la entidad mercantil Tecnología Canaria del Agua, S.A., con C.I.F. A-35.485.762, para notificación de acto administrativo.- Expte. SIPC-2003-LP-0020.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita al interesado, que se relaciona en el anexo, o a su repre-

sentante, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La com-

parecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2009.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

A N E X O

DESCRIPCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Resolución de incumplimiento de condiciones de subvención concedida.

RSI

LUGAR DE COMPARECENCIA

0003 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES III
C/ LEÓN Y CASTILLO, 200. 2ª PLANTA
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: (928)89-94-00
FAX: (928)89-97-66

0004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES I, PLANTA 7ª
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL.: 922 475 287 / 922 475 288
FAX: 922 475 356 / 922 475 318

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre/ razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código Lugar de comparecencia
A35485762	TECNOLOGÍA CANARIA DEL AGUA, S.A.	RSI	SIPC-LP-2003/0020	0003

1320 Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, relativo al depósito de la documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Agrupación Empresarial Innovadora (Cluster) de Empresas de las Energías Reno-

vables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de las Islas Canarias (AEI-CLUSTER RICAM).

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Agrupación Empresarial Innovadora-Cluster de Empresas de las Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de las Islas Canarias (AEI-CLUSTER RICAM).
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Avenida de Las Asuncionistas, 10, 1º, 38006-Santa Cruz de Tenerife, calle León y Castillo, 89, 4º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: los socios podrán ser de Honor, Titulares, de Representación, Tecnológicos y Colaboradores.

Serán condiciones para ser Socio Titular, de Representación y Tecnológicos:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) En cuanto a las personas jurídicas, que los fines de la Asociación guarden relación con el objeto social.
- c) Solicitud dirigida a la Junta Directiva.
- d) Cumplimiento de las condiciones que fije la Asamblea General.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. José Juan Sánchez Tinoco, D. José Luis García Martínez, Dña. Patricia Jiménez Marcelo, D. Julián Monedero Andrés, D. Anastasio Rodríguez Mendoza, D. David Bustabad Reyes, D. Obdulio Falcón Mendoza y D. Álvaro Vera Álvarez.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1321 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, relativo al depósito de la documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada: Asociación de Empresas de Organización Profesional de Congresos de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el De-

creto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresas de Organización Profesional de Congresos de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Presidente Alvear, 52, 3º (oficina 36), 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación las empresas legalmente establecidas dedicadas a la organización de congresos y todo tipo de reuniones tanto nacionales como internacionales, que cumplan los requisitos legales, recogidos en el artículo 27 de los estatutos, y que sean aceptados por acuerdo de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General y que estén radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. Octavio Quevedo Negrín, D. Pedro Quintana Lemaur y Dña. Elena González Cuesta.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1322 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 23 de marzo de 2009, relativo al depósito de la documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación profesional denominada: Asociación Canaria de Peritos Judiciales en Prevención de Riesgos Laborales (PERILAB).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Peritos Judiciales en Prevención de Riesgos Laborales (PERILAB).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Pío Coronado, 128 (bajo), 35012-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar, que se hallen interesadas en el desarrollo de los fines de la Asociación y cumplan los requisitos que se exigen en los actuales estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. Edmundo Beneyto Naranjo, D. Alfonso Lobato Ortega, Dña. Natalia González Trujillo, D. Francisco Rivera Antúnez, Dña. Victoria Eugenia Romero Ramírez y D. José Manuel Cerpa Santana.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1323 Dirección General de Consumo.- Anuncio de 27 de marzo de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido po-

sible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2008.- La Directora General de Consumo, Sinesia María Medina Ramos.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución de inicio del procedimiento sancionador	AC1
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Apertura de periodo de prueba	AC3
Medidas provisionales	AC4
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3
Resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones	RS1
Resolución que pone fin al procedimiento de reintegro de subvenciones	RS2
Resolución de exigibilidad de intereses de demora como consecuencia del reintegro voluntario de subvenciones	RS3

LUGARES DE COMPARECENCIA

0013 **Dirección General de Consumo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0014 **Dirección General de Consumo**
Avda. de Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I, Planta 8ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código lugar de comparecencia
78763171Q	AMIN HARCHAQUIN ALLALI	AC6	35R002/2008/142/1/EXP	0013
43267237M	ANA ABDEL NOUR MONTESDEOCA (SUPERMERCADO)	AC1	35R002/2009/5/1/EXP	0013
G35748862	AUTO ISLA, S.C.P.	AC6	35R002/2008/214/1/EXP	0013
X3241471N	BAOHUA ZHANG	AC6	35R002/2008/156/1/EXP	0013
B35669464	BENTEJE, S.L.	AC6	35R002/2008/13/1/EXP	0013
B35230960	CONSTRUCCIONES JAFEMA, S.L.	AC1	35R002/2009/18/1/EXP	0013
B38744280	COSMOS TECHNOLOGY, S.L.		38R001/135/2008-SAN	0014
B60168960	DELTA DIEZ, S.L.	AC6	35R002/2008/218/1/EXP	0013
B35755810	GRAN MUNDO YAO, S.L.	AC6	35R002/2008/126/1/EXP	0013
X4367743C	HEIVAN CHEN	AC6	35R002/2008/194/1/EXP	0013
B35767599	JC CAR PROMOCIONES INSULARES,	AC6	35R002/2008/191/1/EXP	0013
44718153N	MANOHAR ZHADHAMI CHADLANI	AC6	35R002/2008/182/1/EXP	0013
B35840917	PRODRIVE MOTOR CANARIAS, S.L.	AC6	35R002/2008/76/1/EXP	0013
B38578894	REPARACIONES CHENCHO E HIJOS,		38R001/99/2008-SAN	0014
43281444K	SALVADOR PEREZ OJEDA	RC1	35/455/2007	0013

*Administración Local***Cabildo Insular de La Gomera**

1324 ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Agentes de Medio Ambiente.

Concluido el proceso selectivo reglamentario, por Resolución de la Presidencia de fecha 26 de marzo del año en curso, se ha procedido a nombrar funcionarios de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Agentes de Medio Ambiente, a los siguientes Señores:

APELLIDOS Y NOMBRE: González de León, David.
D.N.I.: 78.673.629-J.

APELLIDOS Y NOMBRE: Hernández Barrera, Jaime.
D.N.I.: 78.675.934-H.

APELLIDOS Y NOMBRE: Piñero Santos, Antonio.
D.N.I.: 78.672.649-E.

APELLIDOS Y NOMBRE: Navarro González, Pablo.
D.N.I.: 78.481.557-Z

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión, de conformidad con la base octava de la convocatoria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico; decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

San Sebastián de La Gomera, a 26 de marzo de 2009.- El Presidente Accidental, Gregorio R. Medina Tomé.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava**

1325 EDICTO de 19 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de eficacia civil resolución canónica nº 0000871/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de La Orotava.
JUICIO: eficacia civil resolución canónica 0000871/2005.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Rosa Mary Guanche Díaz.
PARTE DEMANDADA: D. Adolfo Becerra Carrillo.
SOBRE: eficacia civil de sentencia nulidad matrimonial.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

D. Alexander Georg Mayer Feria, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava.

En La Orotava, a 14 de julio de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la Procuradora Dña. María del Pilar de la Fuente Arencibia en nombre de Dña. Rosa Mary Guanche Díaz, mayor de edad, vecina de La Orotava, con domicilio en calle Las Candías, 32-B, C.P. 38.312 y bajo la dirección de la Letrada Dña. María Candelaria Viña Rodríguez, se formuló demanda, contra D. Adolfo Israel Becerra Carrillo, mayor de edad, en ignorado paradero y que ha sido notificado mediante edictos, solicitando el reconocimiento de eficacia civil de la resolución del Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Tenerife, de fecha 6 de mayo de 2005 sobre nulidad matrimonial, confirmada por Decreto del Tribunal Interdiocesano de 2ª Instancia en Sevilla con fecha 5 de octubre de 2005.

De dicha demanda se dio traslado al demandado y M^o Fiscal por plazo de diez días, sin que se formulara oposición por los mismos. D. Adolfo Israel Becerra Carrillo, encontrándose en ignorado paradero fue notificado por edictos, sin que se haya personado en el presente procedimiento. El Ministerio Fiscal, considerando no existir motivos para dudar de la autenticidad de la resolución cuya ejecución se insta y considerándola ajustada al Derecho del Estado, informó en el sentido de la procedencia de acordar por Auto la eficacia civil de la resolución canónica de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No habiéndose formulado oposición por la parte demandada, ni por el M^o Fiscal y apreciándose que la resolución canónica es auténtica, ajustada al derecho del Estado, es ejecutoria, procede con arreglo al art^o. 80 del Código Civil y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/1981, de 7 de julio, acordar la eficacia civil de la misma y proceder a su ejecución con arreglo a las disposiciones del Código Civil sobre causas de nulidad y disolución.

Segundo.- Atendida la especial naturaleza de este procedimiento, no procede una especial declaración sobre las costas causadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda reconocer la eficacia civil de la resolución dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Tenerife, de fecha 6 de mayo de 2005 sobre nulidad matrimonial, confirmada por Decreto del Tribunal Interdiocesano de 2^a Instancia en Sevilla con fecha 5 de octubre de 2005, entre Dña. Rosa Mary Guanche Díaz y D. Adolfo Israel Becerra Carrillo.

Comuníquese el presente auto al Encargado del Registro Civil de La Orotava en el que consta la inscripción del matrimonio, obrante al Tomo 53 de la Sección 2^a, página 176.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma, D. Alexander Georg Mayer Feria, Juez sustituto, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19 de febrero de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia.

En La Orotava, a 19 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En La Orotava, a 19 de febrero de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

1326 EDICTO de 2 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 n^o 0000098/2008.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezado y fallo dice como sigue:

SENTENCIA

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2009.

Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dieciséis de esta ciudad y de este Partido Judicial, ha visto los autos 98/2008 seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Monterisco, S.L. representado por la Procuradora Sra. Pérez Almeida contra D. Miguel García Quintas, y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la entidad Monterisco, S.L. y D. Miguel García Quintas sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando al demandado a que, dentro del término legal, lo desaloje y deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, condenándole asimismo a abonar la cantidad de 12.000 euros, más las que se deriven hasta la entrega del inmueble, intereses legales e imponiéndole expresamente las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágase saber que contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Miguel García Quintas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2009.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

1327 EDICTO de 4 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000332/2008.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000332/2008.

PARTE DEMANDANTE: D. Sergio Quintana Santana.

PARTE DEMANDADA: D. Claudio Abalo Nores.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de marzo de 2009.

Dña. Mónica Oliva Gutiérrez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad nº 332/2008 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Sergio Quintana Santana representado por el Procurador Sr. Arencibia Mireles y asistido por Letrado Sr. Mentado Batista frente a D. Claudio Abalo Nores, declarado en situación procesal de rebeldía y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D. Sergio Quintana Santana y D. Claudio Abalo Nores sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, dando lugar al desahucio solicitado y condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta (6.650) euros en concepto de rentas debidas, más intereses legales. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez constituida en audiencia pública. Doy fe.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4 de marzo de 2009 el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al demandado D. Claudio Abalo Nores.

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de marzo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.